

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE FONDOS EUROPEOS

PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA PPE FEDER (2021-2027)

Y

**PROGRAMA NACIONAL DEL FONDO EUROPEO, MARÍTIMO DE PESCA Y ACUICULTURA
FEMPA (2021-2027)**

ORGANISMO PUBLICO PUERTOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

v.01 noviembre 2024

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

Índice

1. Introducción	3
1.1. Contexto	3
1.2. Atribuciones de Puertos del Estado como Organismo Intermedio de Gestión	5
1.3. Marco normativo.....	6
2. Objeto y definiciones.....	7
3. Ámbito de aplicación del Plan	11
3.1. Ámbito Subjetivo.....	11
3.2. Ámbito Objetivo y Método de gestión empleado.....	12
3.3. Ámbito temporal.....	12
4. Estructura organizativa y estructura de control del fraude en el OIG.....	12
4.1. Estructura organizativa.....	12
4.2. Estructura de control del fraude	14
5. Instrumentos para evitar el fraude.....	17
5.1. Prevención	17
5.2. Detección	25
5.3. Corrección y comunicación	29
5.4. Seguimiento y persecución	30
6. Revisión y actualización.....	32
Anexos.....	33

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

1. Introducción

1.1. Contexto

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

En este sentido en el Reglamento (UE) 2021/1060 se recogen las siguientes cuestiones relativas a la prevención, detección y persecución del fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y evitar la doble financiación:

- **Considerando 12**, señala que *“La Comisión debe ejecutar parte del presupuesto de la Unión asignado a los Fondos en régimen de gestión compartida con los Estados miembros a efectos del Reglamento Financiero. Por tanto, al ejecutar los Fondos en régimen de gestión compartida, la Comisión y los Estados miembros deben respetar los principios contemplados en el Reglamento Financiero, como los de **buena gestión financiera, transparencia y no discriminación**”*.
- **Considerando 49**, señala que *“Para optimizar el valor añadido de las inversiones financiadas total o parcialmente con cargo al presupuesto de la Unión, deben buscarse sinergias, en particular, entre los Fondos y otros instrumentos pertinentes, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Reserva de Adaptación al Brexit. Esas sinergias deben conseguirse por medio de mecanismos clave de fácil manejo, concretamente el reconocimiento de tipos fijos para gastos subvencionables de Horizonte Europa en caso de operaciones similares y la posibilidad de combinar la financiación procedente de diferentes instrumentos de la Unión en la misma operación, siempre que se **evite la doble financiación**. Por lo tanto, el presente Reglamento debe establecer normas para la financiación complementaria procedente de los Fondos”*.
- **Considerando 52**, señala que *“A fin de facilitar la ejecución de determinados tipos de instrumentos financieros para los que se prevé ayuda del programa en forma de subvenciones, también en forma de devoluciones de capital, es posible aplicar las normas sobre instrumentos financieros a una combinación en una sola operación de un instrumento financiero. No obstante, deben establecerse condiciones para este tipo de ayuda y condiciones específicas para **evitar la doble financiación**”*.
- **Considerando 71**, señala que: *“Los Estados miembros deben prevenir, **detectar y resolver** eficazmente cualquier **irregularidad**, incluido el **fraude**, cometida por los operadores económicos. Además, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) nº883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y con los Reglamentos (CE, Euratom) nº 2988/95 y (Euratom, CE) nº 2185/96 del Consejo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) está facultada para llevar a cabo investigaciones administrativas, en particular controles y verificaciones in situ, con el fin de establecer si ha habido **fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión**. De conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, la Fiscalía Europea está facultada para investigar y perseguir el fraude y otros delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión y ejercer la acción penal al respecto, según lo establecido en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los Estados miembros deben tomar las medidas necesarias para garantizar que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión coopere plenamente en la protección de los intereses financieros de esta, conceda los*



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

derechos y el acceso necesarios a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y, respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, a la Fiscalía Europea y garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes. Los Estados miembros deben informar rápidamente a la Comisión acerca de las irregularidades detectadas, incluido el fraude, y de toda actuación de seguimiento que hayan emprendido con respecto a dichas irregularidades y con respecto a cualquier investigación de la OLAF”.

- **Artículo 38.2** establece que: “Cada comité de seguimiento adoptará su reglamento interno, que contendrá disposiciones relativas a la prevención de cualquier situación de **conflicto de intereses** y a la aplicación del principio de transparencia”.
- **Artículo 69**, sobre “**Responsabilidades de los Estados miembros**”, en su primer apartado recoge que “Los Estados miembros deberán disponer de sistemas de gestión y control para sus programas de conformidad con el presente título y garantizarán su funcionamiento de conformidad con el principio de **buena gestión financiera** y con los requisitos clave enumerados en el anexo XI.”
- **Artículo 74**, sobre “**Gestión del programa por parte de la autoridad de gestión**”, en su primer apartado, letra c) estipula que la autoridad de gestión “dispondrá de **medidas y procedimientos antifraude** eficaces y proporcionados, teniendo en cuenta los riesgos detectados”.

Puertos del Estado (en adelante PdE) es un organismo público adscrito a la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible dependientes del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. En el marco del periodo de programación 2021-2027, asume responsabilidades en el marco de los siguientes fondos:

- Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura FEMPA (2021-2027).
- Programa Plurirregional de España PPE FEDER (2021-2027).

El Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, FEMPA) es el nuevo fondo de las políticas marítima, pesquera y acuícola de la Unión Europea propuesto para el periodo 2021-2027. El día 7 de julio de 2021 se aprobó el Reglamento que regula este Fondo en el periodo 2021-2027 (Reglamento (UE) nº 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021). La Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura adscrita a la Secretaría General de Pesca dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, es el organismo que tiene asignadas las funciones de Autoridad de Gestión (en adelante AG) en el marco del programa.

El Programa Plurirregional de España PPE FEDER (2021-2027), (en adelante, FEDER) aprobado con fecha 13 de diciembre de 2022 por la Comisión Europea a través de la Decisión C (2022)9632. Los fondos del FEDER destinados a España tienen como objetivo concentrar recursos orientados a la transformación innovadora, inteligente y digital de España. La Dirección General de Fondos Europeos, adscrita a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, actúa como AG.



1.2. Atribuciones de Puertos del Estado como Organismo Intermedio de Gestión

Tal y como se ha mencionado, PdE es un organismo público adscrito a la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible dependiente del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Dentro de PdE, se integran las 28 Autoridades Portuarias (en adelante AAPP), beneficiarias últimas de los Programas ejecutados en el marco de los fondos mencionados. PdE tiene previsto ser designado para ejercer las funciones de Organismo Intermedio de Gestión (en adelante OIG) en el marco del Programa FEMPA 2021-2027 para España (CCI 2021ES14MFPR001) y en el marco del Programa FEDER para España (CCI 2021ES16RFPR001).

Los Objetivos Específicos y tipos de actividad en los que participan Puertos del Estado y las AAPP, son los siguientes:

FEMPA	O.E. 1.1	Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles
	Tipo de actividad: 1.1.12 Puertos Pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeados	
	O.E 1.6	Contribuir a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos
	Tipo de actividad: 1.6.2 Recogida de residuos con la participación de los pescadores en el mar y las playas	

FEDER	P2A Transición verde	
	O.E. RSO2.1	Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
	Tipo de acción: Mejora de condiciones energéticas de edificios e instalaciones portuarias	
	O.E. RSO2.2	Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.
	Tipo de acción:	
	<ul style="list-style-type: none"> - Autoconsumo con fuentes de energía renovable en edificios e instalaciones portuarias. - Nueva infraestructura de suministro eléctrico a los buques atracados. 	
P3A Movilidad		
O.E RSO3.1	Desarrollar una RTE-T sostenible, resiliente al cambio climático, inteligente, segura, sostenible e intermodal	
Tipos de acción:		
<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de la infraestructura de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras portuarias. - Actuaciones de impulso de la intermodalidad en el transporte 		



A través del correspondiente documento de Atribución de Funciones, la AG de cada fondo efectúa la delegación de funciones a PdE como Organismo Intermedio. Entre las responsabilidades asumidas por PdE en el marco de esta atribución, se encuentran aquellas relacionadas con la implantación de medidas y procedimientos antifraude. Una de las medidas que conforman la estrategia de lucha contra el fraude por parte de PdE, es el diseño e implantación de un Plan de Medidas Antifraude (en adelante PMA).

De este modo, PdE ha elaborado el presente PMA que persigue reforzar el compromiso de lucha contra el conflicto de interés, el fraude y la corrupción, estableciendo un sistema específico que permita desarrollar un control continuo en la gestión de los proyectos ejecutados en el marco del FEMPA y del FEDER en los que participa.

1.3. Marco normativo

El marco regulatorio en el que se ha basado la elaboración del presente PMA es el siguiente:

1.3.1. En el ámbito internacional y europeo:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva Whistleblowing).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas
- Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF).
- La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Nueva York, 2003), instrumento internacional que integra nuestro ordenamiento jurídico al haber sido ratificada por el Estado español y publicado en el BOE (núm. 171, de 19 de junio de 2006).
- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero

1.3.2. En el ámbito nacional:

- V Plan de Gobierno Abierto (2020-2024) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Concretamente, el artículo 64 recoge la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.
- Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. El artículo 29 regula, detalladamente, los conflictos de interés.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Destacando, los artículos 23 y 24 relativos a la abstención y recusación.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

1.3.3. Otros documentos utilizados para la elaboración del Plan Antifraude son:

- Manual de la OCDE sobre integridad pública (2017). El mismo tiene como objetivo promover la integridad pública y reducir la corrupción.
- OLAF: Publicaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (recopilación de casos anónimos: acciones estructurales; guía práctica sobre el conflicto de intereses, entre otros).
- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" (EGESIF_14-0021-00 de 16/06/2014).
- Plan de Lucha contra el fraude de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que asume las funciones de AG del FEMPA (*versión disponible a mayo 2024*).

2. Objeto y definiciones

El presente PMA tiene como objeto consolidar los mecanismos ya existentes de control de riesgo de fraude mediante la implantación de medidas complementarias. Dichas medidas se aplican a todos los empleados de PdE, y específicamente, a aquellos que participan directa o indirectamente, por razón de sus funciones, en la planificación, gestión y seguimiento y control



de los Proyectos financiados con cargo al FEMPA y al FEDER. El Plan ha sido diseñado para reducir el riesgo de fraude, conflictos de interés, irregularidades o corrupción, en la ejecución de estos programas. Su aprobación responde al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por PdE como OIG del FEMPA y del FEDER y en este ámbito, la aplicación del presente PMA se extenderá a todos los proyectos en los que PdE es OIG.

De forma previa a la presentación de las diferentes medidas contenidas en el PMA, se recogen una serie de definiciones que conforman la base de dichas medidas y que se encuentran contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En consecuencia, a continuación, se relacionan las siguientes definiciones:

- **Fraude:** en línea con el artículo 3.2 de la citada Directiva PIF, así como con el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995, se considera fraude en materia de gastos, relacionados y no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión intencionada que se cometa con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, relativa a:
 - La utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción, la malversación o la retención indebida de fondos públicos.
 - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
 - El desvío de esos mismos fondos para otros fines distintos de aquellos de los que motivaron su concesión inicial.

Se entenderá que el fraude tiene carácter sistémico cuando se encuentren evidencias de que ha sido realizado de manera recurrente y en procedimientos similares. En otro caso, será considerado fraude puntual.

- **Corrupción:** En términos de la Directiva PIF (Directiva (UE) nº 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal), la corrupción se asimila al delito de cohecho previsto en el Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de la Unión. El citado delito comprendería:
 - El cohecho pasivo por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para: a) realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo, b) no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, o c) realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.
 - El cohecho activo por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos para realizar alguno de los hechos



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

que se han descrito en el apartado 1, o bien atiendan la solicitud de dádiva del funcionario.

- Conflicto de intereses (CI): el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) indica lo siguiente sobre el conflicto de intereses:

Artículo 61. Conflicto de intereses.

“1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación, confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.

Además, el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

Artículo 64. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.

“1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la



transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de este, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación”.

Se pueden distinguir tres modalidades de conflicto de intereses:

- CI aparente: cuando los intereses privados de un empleado público son susceptibles de influir indebidamente en el desempeño de sus funciones u obligaciones, pero este no es, de hecho, el caso.
 - CI potencial: surge cuando un empleado público tiene intereses privados de naturaleza tal que darían lugar a que se presentara un conflicto de intereses si tuvieran que asumir en el futuro determinadas responsabilidades oficiales.
 - CI real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o, en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario, implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas para recibir los fondos y sus intereses privados, que puedan derivar en un incumplimiento de las mismas.
- **Irregularidad:** el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que “constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”

Por tanto, en el contexto de la regulación de la UE, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión Europea. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica fraude, dado que mientras la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, no es preciso que se dé intencionalidad para que exista irregularidad. En otros términos, la existencia o no de intencionalidad es la diferencia entre fraude e irregularidad en este contexto.



En cualquier caso, sin perjuicio del carácter no fraudulento de la irregularidad, la falta de planificación o la ausencia de control del gasto público, afectan a la ejecución eficaz e íntegra de la gestión pública, por lo que pueden tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales.

- **Sospecha de fraude:** para saber qué debemos entender por sospecha de fraude tenemos que acudir al artículo 2, letra a), de los Reglamentos Delegados (UE) n.º 2015/1970, que define la Sospecha de Fraude como:

“La irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude, tal y como se contempla en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea”.

- **Malversación:** la malversación aparece recogida en la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como *“el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión”*. Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 bis del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:
 - Administración desleal: cuando una autoridad o funcionario público que, teniendo facultades para administrar patrimonio público, se exceda en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio.
 - Apropiación indebida sobre patrimonio público: cuando una autoridad o funcionario público, se apropien para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos.

3. Ámbito de aplicación del Plan

3.1. Ámbito Subjetivo

El PMA de PdE se aplica a todos los empleados públicos que participen, directa o indirectamente, en la planificación, gestión, seguimiento y control de los proyectos ejecutados en el marco del FEMPA y de FEDER.

En atención a las funciones de PdE, éste deberá exigir, cuando proceda, a las AAPP como entidades beneficiarias cuanta información precise, así como la posible realización de actuaciones vinculadas a los perceptores finales, contratistas, subcontratistas y terceros que pudieran participar en los mismos.



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

3.2. Ámbito Objetivo y Método de gestión empleado

Las medidas del presente Plan son de aplicación directa a la gestión de los fondos del FEMPA y del FEDER en el ámbito del sistema portuario de titularidad estatal, especialmente en PdE, de conformidad con los términos fijados en el apartado relativo a Objeto y definiciones de este documento. Las actuaciones desarrolladas en el marco de los programas serán ejecutadas a través del método de gestión de contratación pública.

3.3. Ámbito temporal

En el marco del FEMPA y del FEDER, se contempla la financiación de actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2029, por lo que la vigencia del Plan se ajustará a dicho ámbito temporal.

4. Estructura organizativa y estructura de control del fraude en el OIG

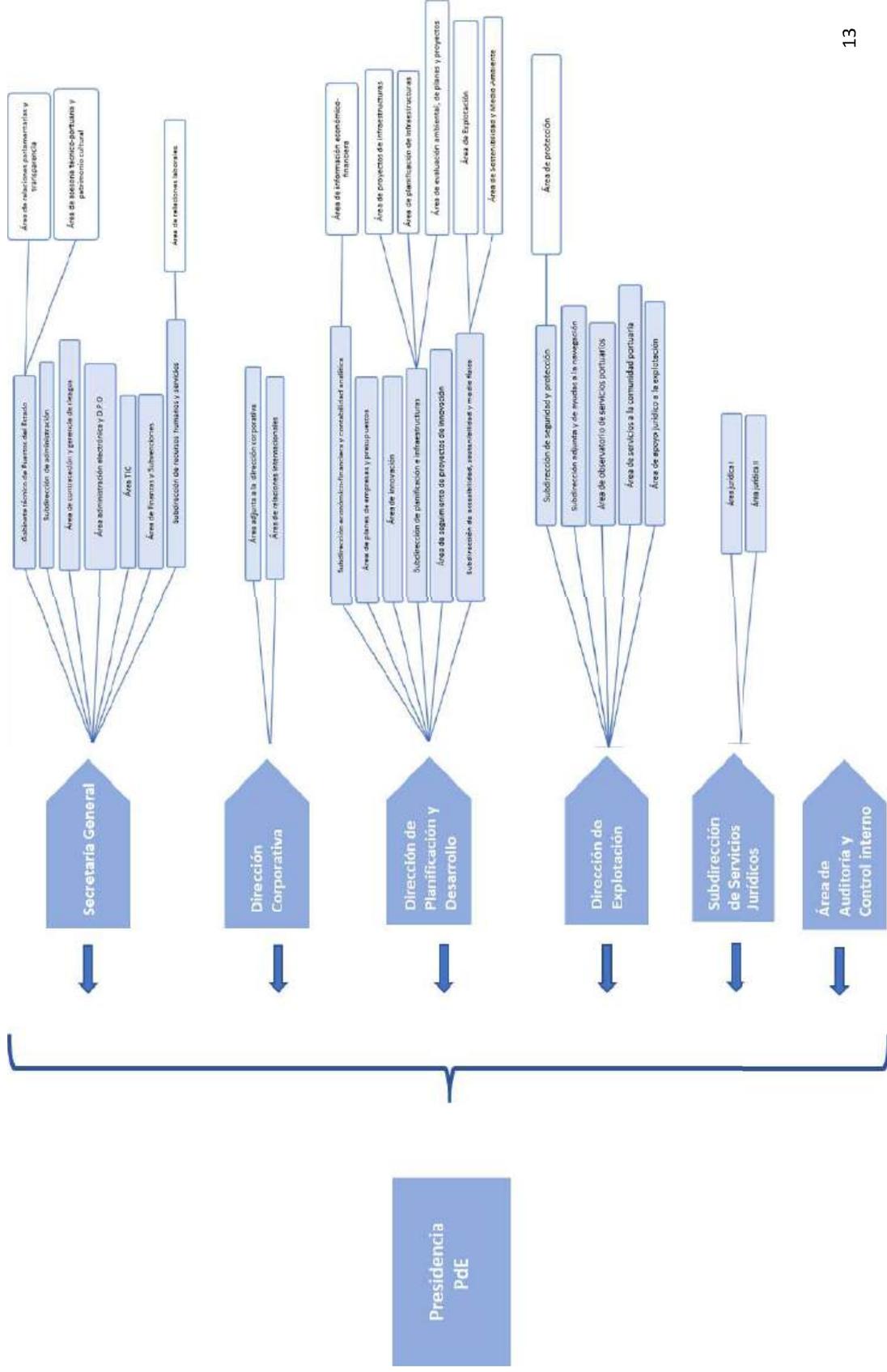
4.1. Estructura organizativa

Los órganos de gobierno y administración de PdE son el Consejo Rector y el Presidente. A su vez, existen cuatro Direcciones, una Subdirección y un Área que reportan directamente a Presidencia:

- Secretaria General
- Dirección Corporativa
- Dirección de Planificación y Desarrollo
- Dirección de Explotación
- Subdirección de Servicios Jurídicos
- Área de Auditoría y Control interno

A continuación, se representa el organigrama de forma gráfica.





4.2. Estructura de control del fraude

En los siguientes apartados se recogen aquellas medidas específicas que PdE ha diseñado e implantado en las diferentes fases del ciclo antifraude (prevención, detección, corrección y comunicación y seguimiento y persecución). Para la ejecución de estas medidas, PdE cuenta con la siguiente estructura organizativa:

- Un Comité Antifraude.
- Una Unidad de control interno.
- Una Unidad de control de gestión.

4.2.1. Comité Antifraude

Se constituye el Comité antifraude como el órgano responsable del seguimiento, evaluación, revisión y, en su caso, actualización del PMA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Comité Antifraude tendrá naturaleza de órgano colegiado de la Administración General del Estado.

Su configuración será la siguiente:

- Persona titular de la Secretaría General.
- Persona titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo.
- Persona titular de la Subdirección de Administración.

El Comité Antifraude, responsable de la integridad y prevención de los riesgos de fraude, tiene entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes:

- Aprobar la autoevaluación del riesgo de fraude.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- Realizar el seguimiento de la ejecución del PMA y la implantación de las medidas contenidas en el mismo.
- Revisar anualmente el Plan y, proponer, en su caso, modificaciones del mismo que habrán de ser aprobadas y ratificadas por el órgano competente. En particular, y a propuesta de la Unidad de Control de Gestión o de la Unidad de Control Interno, para realizar esta función, se tomarán en consideración aquellos supuestos en los que se aprecie concurrencia de cualquiera de los riesgos o de cambios significativos que afecten a PdE en la gestión de los fondos del FEMPA y FEDER. (modificaciones normativas, reorganización administrativa, cambios tecnológicos u otros análogos).
- Analizar y emitir informe, en su caso, acerca de las propuestas de actualización del plan formuladas por la Unidad de Control Interno o por la Unidad de Control de Gestión.
- Revisar la ejecución del análisis de riesgos y definición de medidas de remediación y de control.
- Validar las medidas correctivas identificadas y fijar los criterios de prioridad para su implementación.
- Examinar las denuncias que le sean derivadas a través de los canales existentes y adoptar las medidas oportunas.
- Evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción con especial atención a los procesos clave de ejecución de los programas. A la vista de los resultados,



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

en su caso, deberá comunicarlos a los órganos de gobierno de PdE, así como proponer medidas correctoras. En este caso, podrá proponer a los órganos de gobierno su remisión a la institución que corresponda en función de la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.

- Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y, cuando proceda, actualización del propio PMA y del resto de comunicaciones relevantes a estos efectos, así como la implementación de las medidas vinculadas al Plan.
- Velar por la efectiva inclusión en los Planes de formación de la entidad de acciones formativas en el ámbito de la lucha contra el fraude.
- Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.
- Supervisión de los Planes de Control Interno, denominados Metodología del Plan de Verificación en el caso de FEMPA y Estrategia de Verificación en el caso de FEDER.

El Comité Antifraude se reunirá anualmente con el fin de definir objetivos, responsabilidades, avances y puntos de mejora, en materia de detección y prevención del fraude.

4.2.2. Unidad de control interno

Corresponde a la Unidad de Control Interno la comprobación y análisis de los expedientes considerados de riesgo y, en su caso, realizar propuesta de medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, conflictos de interés, irregularidades o corrupción. La Unidad de Control Interno está asignada al Área de Auditoría y Control Interno de PdE.

Las funciones de la Unidad de Control Interno son las siguientes:

- Elaborar los Planes de Control Interno (denominados Metodología del Plan de Verificación en el caso de FEMPA y Estrategia de Verificación en el caso de FEDER), que se elevarán, para su supervisión, al Comité Antifraude, así como las propuestas de modificaciones y actualizaciones de los Planes que se estimen pertinentes. Estos Planes de control deberá tener como mínimo el siguiente contenido:
 - Comprobación y análisis de los expedientes considerados de riesgo.
 - Definición del sistema de muestreo priorizando riesgos y sus criterios de modificación, en caso de detección de debilidades o ampliación en relación con los ámbitos de control de proyectos de las Autoridades Portuarias.

Se adjunta como *Anexo VI. Metodología del Plan de Verificación (FEMPA)* y como *Anexo VII. Estrategia de Verificación (FEDER)*

- Ejecutar los Planes de Control Interno (Metodología del Plan de Verificación/ Estrategia de Verificación).
- Proponer al Comité Antifraude medidas correctoras y de mejora, con carácter general, de los procedimientos, como consecuencia de la labor de control interno realizada. En especial las medidas de corrección y persecución de fraude, conflictos de interés, irregularidades o corrupción, que en el ejercicio de sus funciones proponga.
- Comunicación al Comité Antifraude de los supuestos de presunto fraude, conflictos de interés, irregularidades o corrupción detectados.
- Examinar las denuncias que le sean remitidas relacionadas con su ámbito de actuación recibidas en el canal de denuncias.



- Comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas, de manera que puedan canalizarse de forma centralizada los expedientes de riesgo de fraude o corrupción y se asegure la coordinación interna en esta materia, así como con los órganos especializados, como son el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) y la Autoridad de Control.
- Verificación de determinada documentación en relación con los expedientes sujetos a control. A estos efectos, podrá emplear o aplicar:
 - Información externa (por ejemplo, información proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).
 - Comprobaciones realizadas sobre situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (ver apartado “Detección” del PMA).
 - Controles aleatorios.

4.2.3. Unidad de Control de Gestión

La Unidad de Control de Gestión se asigna al Área de Finanzas y Subvenciones y al Área de Planificación de Infraestructuras de PdE. Las funciones de la Unidad de Control de Gestión son las siguientes:

- Realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos.
- Colaborar con el Comité Antifraude para garantizar el cumplimiento de los principios de detección y corrección del fraude, la corrupción, las posibles irregularidades y los conflictos de interés.
- Realizar la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de adoptar medidas de detección y prevención de fraude, corrupción, posibles irregularidades y conflictos de interés, así como medidas de mejora de los procedimientos y, en su caso, proponer medidas de control a la Unidad de Control Interno, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Proponer al Comité Antifraude la actualización del PMA sobre los indicadores de riesgo aplicables.
- Realizar la evaluación de riesgos en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión y, en su caso, proponer su aprobación al Comité Antifraude.
- Proponer al Comité Antifraude las medidas precisas para garantizar la comunicación al personal de la organización de la aprobación de la evaluación de riesgos.
- Complimentar los datos relativos a los modelos de documentos que sean requeridos por parte de la Autoridad de Gestión en relación con la prevención, detección, corrección y persecución de supuestos de conflicto de intereses, fraude y corrupción. Dejará en todo caso constancia documental de las actuaciones realizadas.
- Examinar las denuncias que le sean remitidas relacionadas con su ámbito de actuación recibidas en el canal de denuncias.
- Proponer al Comité Antifraude medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, en su ámbito de actuación.
- Proponer cursos específicos, relacionados con el contenido del PMA destinados al personal de PdE y personal de las AAPP que estén involucrados en la ejecución de actuaciones en el marco de los fondos.



- Ejercer funciones de interlocución con la Autoridad de Gestión en relación con aquellas incidencias de gestión detectadas en el ejercicio de sus funciones cuando proceda.

5. Instrumentos para evitar el fraude

El PMA es un documento que contempla las medidas tendentes a la prevención y detección, y a resolver eficazmente las irregularidades relativas al fraude o corrupción, que afecten a los intereses financieros de la Unión.

Por todo ello, los procedimientos de la lucha contra el fraude se basan en:

- Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y comunicación y seguimiento y persecución.
- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta/banderas rojas y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definir los mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Establecer procesos para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos de la UE gastados fraudulentamente.

A continuación, se describen los instrumentos que articula el presente Plan para evitar el fraude:

5.1. Prevención

Es una parte clave del ciclo antifraude puesto que evita que el fraude, conflictos de interés, irregularidades o corrupción llegue a producirse. En este sentido, el énfasis en la adopción de medidas de prevención trae causa en que a través de las mismas se previene la actividad fraudulenta evitando tener que actuar cuando ésta ya se ha producido, habida cuenta de la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo.

El marco normativo español constituye un potente sistema preventivo, que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios nacionales como a la financiada por la Unión Europea. Sin perjuicio de la existencia de un sistema preventivo completo en el ordenamiento jurídico español, se han adoptado por PdE en el marco del compromiso con la protección de los intereses financieros de la Unión y en el marco de la ejecución de los fondos de FEMPA y FEDER, las siguientes medidas preventivas:

5.1.1. Declaración Institucional

Con el objetivo de hacer pública la implicación del PdE en la lucha contra el fraude y la corrupción en el ejercicio de sus funciones, con fecha de 20 de diciembre de 2021 el Consejo Rector adoptó por unanimidad, en su sesión núm. 218, el acuerdo de aprobación de la Declaración Institucional Antifraude propuesto por el Presidente.



Con esta declaración se reafirma el compromiso de mantener un alto nivel de calidad jurídica y ética, mostrando su oposición al fraude y la corrupción.

Adicionalmente, con fecha 17 de mayo de 2024 se emitió la Declaración Institucional Antifraude específica para los fondos FEMPA y FEDER que viene a complementar a la declaración inicial ya mencionada.

5.1.2. Código de conducta

Dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude y la corrupción mencionadas en la Comunicación de la Comisión “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01)”, se da especial relevancia al establecimiento de un Código de conducta, como referente de la cultura ética en que ha de enmarcarse la aplicación del Plan. El Anexo III.C señala como medida recomendada el desarrollo de una cultura ética basada en aspectos como el fomento de valores, tales como la integridad, la objetividad o la honradez y el establecimiento de un Código de conducta.

A este respecto, el ordenamiento jurídico español cuenta con normas a las que deben atenerse en el ejercicio de sus funciones tanto los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración, como quienes tengan la condición de empleado público (cabe destacar, en particular, las relativas a los principios que deben presidir su actuación, así como las del régimen de conflictos de intereses y de incompatibilidades).

El establecimiento de una cultura ética es una medida fundamental para reducir el riesgo de fraude en todos los grupos que conforman una organización, pues manifiesta un compromiso firme contra el fraude, actuando como medida disuasoria del mismo. En este sentido, el **Consejo Rector de PdE ha aprobado con fecha 21/05/2024 un Código Ético y de Conducta** que recoge los valores y principios éticos que han de guiar su actuación. El Código se configura como un referente destinado a mejorar el conocimiento de tales principios y a garantizar su difusión, fomentando, a la vez, la adhesión a los mismos y el compromiso de todo el personal con un comportamiento íntegro, honrado y responsable, contrario a cualquier conducta irregular o fraudulenta. Se adjunta *Anexo II. Código Ético y de Conducta*. (*enlace: https://www.puertos.es/en-us/calidad/Documents/Código Ético y de Conducta_firmado.pdf*).

Este ejercicio de autorregulación viene a reafirmar en el seno de la organización el compromiso corporativo de PdE con una cultura ética que además avale que toda su actuación y, en concreto, la que afecta a la gestión de actuaciones en el marco de los fondos europeos, se fundamenta en principios y normas de conducta ética muy rigurosas.

La implantación de un Código de esta naturaleza constituye una medida esencial de prevención del fraude en PdE: orienta acerca de cómo actuar frente a él y cumple un papel ejemplarizante y de concienciación que disuade de cometerlo y ampara a todos sus empleados, poniendo a su alcance los instrumentos de información que, con las necesarias garantías, permitan notificar y denunciar posibles supuestos de fraude.

El Código Ético y de Conducta de PdE contiene las disposiciones relacionadas con el artículo 54, apartado 6 del Estatuto Básico del Empleado Público, en los aspectos que son de aplicación.



5.1.3. Especial mención al conflicto de intereses - Procedimiento para evitar el conflicto de interés

Conforme a lo señalado anteriormente y, de acuerdo con las responsabilidades que asume como OIG de FEMPA y FEDER, PdE ha adoptado una serie de medidas para la prevención del conflicto de interés que permitan dar mayor robustez a los sistemas de gestión y control.

Cabe señalar que el conflicto de intereses puede darse en cualquier fase de la gestión administrativa, por lo que las medidas destinadas a abordarlo deben partir de las primeras etapas de dicha gestión y centrarse fundamentalmente en la prevención, sin olvidarse de seguir un procedimiento estricto de gestión de los posibles conflictos de intereses desde el momento en que son detectados.

En este sentido se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Informar y comunicar al personal de PdE que participan en la gestión de actuaciones en el marco del FEMPA y del FEDER sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y las formas de evitarlo. Se dará publicidad al documento *“Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés con arreglo al Reglamento financiero (2021/C 121/01)”*.

También se dará publicidad a las circunstancias de abstención contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público:

- *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

En estos casos, el personal al servicio de la Administración se debe abstener y comunicar este hecho a sus superiores, que resolverán si se le aparta de la tramitación.

También se informará sobre la necesidad de que el personal que intervenga en la tramitación de algún expediente deberá evaluar si concurre alguna otra circunstancia no mencionada con anterioridad y que dé lugar a un CI aparente. Si es el caso, deberán comunicarlo a su superior jerárquico.

- Aplicación estricta de la normativa interna correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Complimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), por parte de los intervinientes en los procedimientos y, en todo caso, por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, los expertos que evalúen las ofertas, los miembros de los comités de evaluación de ofertas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Se adjunta como *Anexo III el Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)*

5.1.4. Separación de funciones

En el marco de la gestión de los fondos, se establece una clara separación de funciones, tanto dentro de cada órgano gestor, como entre estos órganos gestores y los órganos de control. Asimismo, se establece un reparto de responsabilidades y funciones para garantizar la correcta ejecución del presente PMA.

En este sentido, se identifica, en el punto 4.2. “Estructura de control del fraude”, la estructura de control específica del presente PMA y de las funciones correspondientes a cada órgano de control.

Esta estructura está integrada por el Comité Antifraude, la Unidad de Control interno y la Unidad de Control de Gestión, como se ha descrito y tienen encomendadas, entre otras, las funciones de realizar la evaluación de fraude, examinar las denuncias, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en su caso, comunicarlas a las entidades que corresponda, así como proponer medidas correctoras.

5.1.5. Canales de comunicación y denuncia

PdE dispone de un Canal de Denuncias, a través del cual tanto empleados como cualquier tercero puede informar, de forma confidencial y sin temor a represalias, sobre incumplimientos de cualquier política, procedimiento o norma interna que resulte de aplicación.

El Responsable del Sistema Interno de Información de PdE, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, es un órgano colegiado formado por el Subdirector de Servicios Jurídicos, el Subdirector de Administración y el Jefe de Área de Auditoría y Control Interno. Este órgano colegiado ha delegado las facultades de gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de expedientes de investigación, es decir, del Canal de Denuncias en el Jefe de Área de Auditoría y Control Interno.

El enlace al canal de denuncias de PdE es el siguiente:

<https://puertosdelestado.complylawcanaletico.es/public/5d5cfd8cc34b55678a27c824570c465d/formulario>



Se ha dado máxima difusión a este canal, a través del Portal Web de PdE y de la Intranet corporativa.

Además, junto a esta información general sobre su existencia y condiciones de utilización, se articularán medidas de concienciación y formación específicas, dirigidas especialmente al personal de los departamentos relacionados con las actuaciones del FEMPA y del FEDER (Secretaría General, Dirección de Planificación y Desarrollo, Área de Auditoría y Control Interno y Subdirección de Servicios Jurídicos), para promover la confianza necesaria en el recurso a los mismos, alentando el compromiso y una colaboración con garantías.

Los canales externos ya existentes son:

- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)
Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con Proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizarse el canal de denuncias Infofraude, habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) para la formulación de denuncias relativas a los Fondos de la política de cohesión:

WEB SNCA

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)
Además, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses

Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

En línea, a través del Sistema de Notificación de Fraudes (denuncia anónima, con transmisión de documentos por red de conexión segura) https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm

Por correo postal: European Commission. European Anti-Fraud Office (OLAF), 1049 Brussels

Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Toda la Información relativa al canal de denuncias de la OLAF, está disponible en el siguiente enlace: https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud_es.

- Canal externo de información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. recogido en la Ley 2/2023 de protección a informantes sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Toda persona física podrá informar de las acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley. La información se podrá realizar por escrito, a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado al efecto dirigido al canal externo de informaciones de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz. A



solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial, dentro del plazo máximo de siete días.

- **Fiscalía Europea**

La Fiscalía Europea, regulada en el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, entró en funcionamiento efectivo con fecha de 1 de junio de 2021, de conformidad con la Decisión de ejecución (UE) 2021/856 de la Comisión, de 25 de mayo de 2021, por la que se determina la fecha en la que la Fiscalía Europea asume sus funciones de investigación y ejercicio de la acción penal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, la Fiscalía Europea será competente para investigar y ejercer la acusación en relación con las causas por los delitos tipificados en los siguientes preceptos de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

- De los delitos contra la Hacienda de la Unión no referidos a impuestos directos nacionales, tipificados en los artículos 305, 305 bis y 306. En el supuesto de ingresos procedentes de los recursos propios del impuesto sobre el valor añadido, los Fiscales europeos delegados solo serán competentes cuando los hechos estén relacionados con el territorio de dos o más Estados miembros y supongan, como mínimo, un perjuicio total de 10 millones de euros.
- De la defraudación de subvenciones y ayudas europeas prevista en el artículo 308.
- Del delito de blanqueo de capitales que afecten a bienes procedentes de los delitos que perjudiquen los intereses financieros de la Unión; de los delitos de cohecho cuando perjudiquen o puedan perjudicar a los intereses financieros de la Unión y del delito de malversación cuando perjudique de cualquier manera los intereses financieros de la Unión.
Asimismo, de los delitos tipificados en la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, cuando afecten a los intereses financieros de la Unión.
- Del delito relativo a la participación en una organización criminal tipificado en el artículo 570 bis, cuya actividad principal sea la comisión de alguno de los delitos previstos en los apartados anteriores.
- Del delito de malversación cuando perjudique de cualquier manera los intereses financieros de la Unión.

De conformidad con lo anterior, aquellas unidades de PdE que participen en la ejecución de actuaciones en el marco de los fondos europeos y que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de un hecho presuntamente delictivo cuya competencia pueda corresponder a la Fiscalía Europea, después de haber realizado las verificaciones oportunas, deberán comunicarlo a la citada institución europea a través del siguiente enlace general de la institución: <https://www.eppo.europa.eu/es/form/eppo-report-a-crime> o mediante escrito, siguiendo las pautas descritas en el apartado de este PMA relativo a la corrección y persecución del fraude.



5.1.6. Formación e información

Las acciones formativas de PdE se dirigen a todos los niveles jerárquicos, e incluirán eventos o acciones que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos, la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos y la actuación en caso de detección de fraude.

Entre los objetivos principales de estos eventos de formación están implicar al personal en materia de prevención y detección del fraude, promover la importancia y el uso del Canal de Denuncias, aumentar el nivel de concienciación de la cultura contra el fraude y la difusión de las políticas contra el mismo, contribuir al desarrollo de buenas prácticas, y ayudar en la identificación de las distintas funciones y responsabilidades que tienen cada una de las partes involucradas en la gestión de fondos europeos.

En primer lugar, se efectuará una comunicación del presente PMA y su contenido a toda la organización, dejando evidencia de dicha comunicación. Así mismo tanto el PMA como el Código Ético y de Conducta se encontrarán disponibles en la Intranet de PdE siendo accesibles para todo el personal de la entidad.

Se diseñará Formación en materia de fraude dirigida a toda la organización y especialmente a las personas que trabajan en las áreas con mayor involucración en los proyectos cofinanciados por fondos europeos. Estas acciones se podrán impartir en reuniones, seminarios o grupos de trabajo, entre otros.

Las actividades formativas contenidas se comunicarán a las AAPP para que, si se estima conveniente, aquel personal de las mismas involucrado en la ejecución de los proyectos cofinanciados por FEMPA y FEDER participe en las acciones de formación.

Los departamentos de PdE relacionados con las inversiones cofinanciadas por los fondos promoverán de forma activa la participación de sus empleados en las sesiones formativas en materia de fraude.

5.1.7. Evaluación de riesgos

La existencia de un sistema consolidado de control y gobernanza en PdE, además de las normas vigentes del ordenamiento jurídico, dificulta notablemente las posibilidades de que se produzca cualquier tipo de fraude; en consecuencia, el riesgo de fraude puede considerarse como inicialmente bajo.

Ahora bien, el hecho de que aun pueda persistir, una vez aplicados los controles existentes, un riesgo residual, obliga a extremar la precaución y a adoptar controles atenuantes del mismo y medidas complementarias que mitiguen su impacto, y, para ello, con carácter previo, hay que tratar de identificar y analizar dónde y con qué alcance puede producirse

De este modo, el proceso de evaluación de riesgos tiene por objetivo la evaluación de la probabilidad e impacto de determinados riesgos en los métodos de gestión más comunes aplicados en la ejecución de las actuaciones ejecutadas en el marco de FEMPA y FEDER.



La evaluación de riesgos se ha incluido entre las medidas preventivas, si bien hay que indicar que esta afecta tanto a la prevención como a la detección, ya que de ella pueden derivarse dos tipos de controles:

- Controles preventivos o ex ante, que están orientados a impedir que las situaciones de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación ocurran.
- Controles de detección o ex post (banderas rojas/señales de alerta) que están dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar los daños.

Para la evaluación del riesgo, se empleará una Matriz de Riesgos de Fondos Europeos/Puertos del Estado elaborada en relación a los riesgos vinculados a la actuación de PdE como OI y una Matriz de Riesgos de Fondos Europeos/AAPP relacionada con las actuaciones de las AAPP y que se refiere básicamente al método de gestión de afecta a la contratación. Se adjunta como Anexo IV el modelo de cada una de las matrices.

En primer lugar, la Unidad de Control de Gestión, determinará las actividades y áreas/procesos más vulnerables en el desarrollo y la ejecución de las actuaciones financiables en el marco de los fondos, así como los distintos factores de riesgo que incrementan el nivel de exposición al fraude.

La identificación y descripción del tipo de riesgos constituye una labor colectiva basada en la experiencia previa (inventarios de riesgos, riesgos comúnmente detectados en la gestión de fondos europeos por otras autoridades o instituciones...), en la que la participación de la Unidad de Control de Gestión es fundamental.

Es preciso destacar que la participación de PdE en determinados proyectos parte de su configuración como OIG del FEMPA y del FEDER. En el marco de esta función, su participación se limita a:

- La firma de convenios con otras entidades involucradas en la ejecución de las actuaciones en el marco del fondo (MITMSA, Autoridades Portuarias, ADIF).
- El seguimiento de las actuaciones incluidas en los proyectos de las Autoridades Portuarias, en los que PdE es OIG, ante la AG, a través de las herramientas de comunicación dispuestas al efecto.
- La coordinación y traslado de información a las Autoridades Portuarias de instrucciones/recomendaciones de la AG.
- El asesoramiento en materia de contratación a las Autoridades Portuarias en su condición de entidades ejecutoras de proyectos y la emisión, en su caso, de recomendaciones.
- La participación de personal especializado de PdE en las comisiones técnicas de evaluación de ofertas en procesos de licitación de las Autoridades Portuarias por un valor estimado superior a los tres millones de euros.
- La supervisión técnica de proyectos de obras de actuaciones cofinanciadas y de sus modificados.

En consecuencia, la participación de PdE en la ejecución es reducida y opera más como un garante de la correcta ejecución de los fondos que como un elemento adicional de riesgo de fraude.



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

En cualquier caso, realizada la identificación y descripción de los riesgos, la cumplimentación y desarrollo de la matriz de riesgos se llevará a cabo siguiendo una metodología que se articula en cinco pasos:

1. Cuantificación de la probabilidad y el impacto del riesgo de fraude específico (riesgo bruto). El riesgo bruto/inherente consiste en el nivel de riesgo previo a la consideración del efecto de los controles existentes o planeados, con referencia a un período temporal determinado, en concreto, al término del plazo de subvencionalidad.
2. Valoración de los controles de mitigación actuales (ya existentes) para atenuar el riesgo bruto/inherente.
3. Valoración del riesgo neto/residual teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales (ya existentes) y su eficacia. El riesgo neto/residual se define como el nivel de riesgo tras haberse considerado el efecto de los controles ya existentes y su efectividad. En otros términos, refleja la situación tal como es en el momento actual.
4. Definición y aplicación de nuevos controles mitigantes, específicos y adicionales (medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude) para atenuar el riesgo neto/residual.
5. Evaluación del riesgo objetivo tras la aplicación de los controles mitigantes adicionales planeados. Como riesgo objetivo se entiende el nivel de riesgo tras haber considerado el efecto tanto de los controles actuales, como de los planeados.

A partir de los resultados obtenidos tras el ejercicio del análisis de riesgos a través de la matriz de riesgos, la Unidad de Control de Gestión efectuará el correspondiente análisis y propondrá al Comité Antifraude la aprobación de la evaluación de riesgos efectuada. En todo caso, corresponderá al Comité Antifraude su supervisión, aprobación y modificación.

En caso de que se identifiquen riesgos de nivel más elevado, será necesario adoptar actuaciones adicionales de forma inmediata para reducir su impacto a niveles aceptables. Estas medidas deberán aplicarse tanto la Unidad de Control de Gestión como las unidades que participan en los Proyectos cofinanciados por el FEMPA y por el FEDER.

La evaluación inicial del riesgo de fraude se completará tras la aprobación del presente Plan, siendo revisada con carácter anual. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de concurrencia de cualquiera de los riesgos (conflicto de intereses, fraude, corrupción) o de cambios significativos que afecten a la actuación de PdE (modificaciones normativas, reorganización administrativa, cambios tecnológicos, etc.), se realizará una revisión de las debilidades detectadas y de los apartados de la autoevaluación que pudieran verse afectados.

5.2. Detección

A pesar del sistema de prevención que se establezca, siempre existirá el riesgo de que se produzca algún tipo de actividad fraudulenta que escape a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude. Por este motivo es extremadamente importante tener un sistema que permita detectar el fraude.

Este sistema, en España, está basado en los controles que realiza la Intervención General de la Administración española y en el propio entorno de control y tolerancia cero frente al fraude y la corrupción de PdE. Si bien, con el objetivo de obtener una protección más completa contra el



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

fraude y la corrupción, PdE implementa a través del presente Plan, sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos, a partir de la identificación de ámbitos problemáticos y actividades potencialmente fraudulentas.

La aplicación de las medidas de detección de estos comportamientos fraudulentos que se diseñen corresponderá a la Unidad de Control de Gestión y de Control Interno de los fondos, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes, de esta manera, aplicarán las medidas de detección oportunas a los efectos de minorar y erradicar las conductas fraudulentas.

El sistema de gestión de los fondos obliga a establecer un mecanismo de verificación en la fase de gestión, por tanto, existe un sistema de control integrado en la propia fase de gestión, que permite dejar constancia de los controles realizados de aquellos elementos más determinantes para garantizar una gestión correcta. Dichos controles en la verificación serán también un elemento fundamental en el sistema de detección de prevención del fraude.

En este sentido, el sistema de gestión obliga a establecer una serie de mecanismos en el ámbito de la detección:

- Manual de gestión del OIG
- Verificaciones en la fase de gestión.
- Aplicación informática de gestión de expedientes, de uso obligatorio que será habilitada por la Autoridad de Gestión correspondiente a cada fondo.

Así se puede afirmar que existe un sistema de control integrado en la propia fase de gestión, que permite dejar constancia de los controles realizados de aquellos elementos más determinantes. Dichos controles serán también en la fase verificación, un elemento fundamental en el sistema de detección de prevención del fraude.

Los controles de detección o ex post (alertas o banderas rojas) están dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de detectar y mitigar los daños. Como se ha indicado anteriormente, se utilizarán las matrices de riesgo para identificar y mitigar estos riesgos ex ante.

Además de las banderas rojas, entre las herramientas a emplear para facilitar la detección del fraude se incluye el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado, así como el uso de bases de datos. A continuación, se presenta información específica sobre las herramientas mencionadas:

a) Catálogo de banderas rojas: Definición de indicadores de fraude o señales de alerta

Las banderas rojas se asimilan a señales de alarma o indicios de posibles conductas fraudulentas. Esto es, son indicadores que alertan sobre el hecho de una posible actividad fraudulenta o de corrupción. Por tanto, las banderas rojas no implican necesariamente la existencia de un fraude, ahora bien, ponen el foco de atención en una determinada área de actividad que necesita especial vigilancia y atención extra para comprobar la posible existencia de un fraude potencial. Si como consecuencia de la comprobación se identifica un indicador de fraude, se adoptarán las medidas necesarias para minimizar el fraude de forma inmediata.

Los ámbitos sobre los que PdE puede establecer indicadores de riesgo de fraude en el marco del PMA se refieren a su propia actuación como Organismo Intermedio, que se encuentran



recogidos en la Matriz de Riesgos de Fondos Europeos/Puertos del Estado y los que afectan a la ejecución de las actuaciones por parte de las AAPP que se refieren al método de gestión de afectan a la contratación y se encuentran recogidas en la Matriz de Riesgos de Fondos Europeos/AAPP.

b) Criterios de aplicación de las banderas rojas

La Unidad de Control de Gestión y la Unidad de Control Interno llevarán a cabo, sobre la base de la evaluación de riesgo, un muestreo a los efectos de determinar lo siguiente:

- En qué procedimientos habrá de aplicarse en todo caso la comprobación de banderas rojas, sin perjuicio de que éste considere adecuado realizar la comprobación también en otros procedimientos.
- Determinación del momento temporal dentro del procedimiento, donde habrá de realizarse obligatoriamente la citada comprobación sin perjuicio de que éste considere adecuado realizar la comprobación también en otros momentos.
- En el supuesto de que se detectase algún indicio de fraude en el ejercicio de sus funciones de comprobación, incoará el correspondiente expediente que contendrá, al menos, un documento en el que se identifiquen las banderas rojas, los indicios de conductas fraudulentas detectados e identificación del procedimiento examinado. Dicho expediente se elevará al Comité Antifraude en función de los criterios que se fijen a estos efectos para su consideración y adopción de medidas oportunas.

Se adjunta como Anexo V un inventario de posibles indicadores de riesgos que tienen su correspondencia con la matriz. Las diferentes revisiones que se efectúen en relación con estos indicadores deberán quedar debidamente documentadas. En el caso de que, como consecuencia del proceso de comprobación de bandera rojas se detectase la existencia de conductas fraudulentas, se procederá de conformidad con lo previsto en el apartado 5.3 de este Plan.

c) Utilización de herramientas informáticas o bases de datos

PdE tiene a su disposición las siguientes herramientas o bases de datos informáticas que permiten detectar el fraude (doble financiación, conflicto intereses...). Cabe señalar que alguna de estas herramientas requiere para su acceso suscripción, adhesión o convenio:

- Plataforma de Contratación el Sector Público: Portal web que permite fundamentalmente la difusión a través de Internet de los perfiles del contratante de los órganos de contratación del sector público.
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- Plataforma de Intermediación de Datos: Aplicación que permite verificar o consultar los datos de un ciudadano que ha iniciado un trámite con la entidad. De este modo, el ciudadano no tendrá que aportar documentos acreditativos por ejemplo de identidad ni de residencia, entre muchos otros en los trámites que inicie. Tiene como destinatarios a todas las Administraciones Públicas.



- Inventario de entidades (INVENTE). Aplicación que permite el acceso al Inventario de Entes del Sector Público pertenecientes al sector público estatal, autonómico y local.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/BasesDatos/invente/paginas/inicio.aspx>

- Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR). Registro central único en todo el territorio nacional, gestionado por el Ministerio de Justicia. Tiene por objeto recoger y dar publicidad a la información sobre titularidad real vigente relativa a todas las personas jurídicas españolas y los fideicomisos tipo trust y entidades o estructuras sin personalidad jurídica análogas que operan en España. Además, el Registro Central de Titularidades Reales cuenta con datos de carácter histórico existentes sobre las personas jurídicas españolas y los fideicomisos tipo trust y entidades o estructuras sin personalidad jurídica análogas que operan en España, que serán accesibles por las autoridades. Todo ello con la finalidad de proteger la integridad del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica mediante la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- INFOCIT: Base de datos que recopila y explota información de fuentes abiertas relativas a empresas. <https://infocit.es>
- LibreBOR: Herramienta que recopila información desde distintas fuentes de acceso público, especialmente del Registro Mercantil. <https://librebor.me>
- Sistema de Exclusión y Detección Precoz (EDES). Sistema basado en la información proporcionada por la Comisión, otras instituciones europeas y agencias en relación con los negocios jurídicos que han celebrado con la finalidad de asegurar la detección temprana de personas o entidades que representen riesgos que amenacen los intereses financieros de la Unión, la exclusión de personas o entidades de recibir fondos de la Unión, la imposición de una sanción pecuniaria a una persona o entidad, la publicación, en los casos más graves, en el sitio web de la Comisión de información relativa a la exclusión y, en su caso, a la sanción pecuniaria, a fin de reforzar su efecto disuasorio

En acceso libre únicamente se puede consultar la lista de operadores económicos excluidos o sujetos a una sanción económica. https://ec.europa.eu/info/strategy/eu-budget/how-it-works/annual-lifecycle/implementation/anti-fraud-measures/edes/database_en.

- Financial Transparency System: Herramienta que permite buscar a través de los beneficiarios de la financiación del Presupuesto de la Unión que ha sido ejecutado directamente por la Comisión y otros organismos de la Unión como las agencias ejecutivas ("gestión directa") o indirectamente por otros organismos internacionales o países no comunitarios ('gestión indirecta'), y beneficiarios del Fondo Europeo de Desarrollo. <https://ec.europa.eu/budget/financial>.



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

- Registro Público Concursal. Herramienta a disposición de los diversos acreedores del concursado y también de la Administración de Justicia, que facilita la comunicación de las resoluciones que adopten los Juzgados de lo Mercantil a los distintos registros públicos, el conocimiento de otras situaciones concursales con las que pueda guardar conexión y de los expedientes de negociación de los acuerdos extrajudiciales de pago.
<https://www.publicidadconcursal.es/>
- Kohesio. Plataforma de comunicación desarrollada por la Comisión Europea que permite filtrar por zona o por temática, así como buscar por términos proyectos financiados por la Unión Europea.
- ARACHNE. Herramienta informática desarrollada por la Comisión que, a través de una serie de indicadores, ofrece información sobre proyectos, beneficiarios, contratos y contratistas que pudieran presentar riesgos de fraude, conflicto de intereses u otras irregularidades.
[https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=325&intPageId=3587&langId=es.](https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=325&intPageId=3587&langId=es)
[https://kohesio.ec.europa.eu.](https://kohesio.ec.europa.eu)

5.3. Corrección y comunicación

La detección del posible fraude, o su sospecha, conllevará la notificación en el plazo más breve posible a los organismos implicados en la realización de las operaciones y la investigación, corrección y, en su caso, persecución de los autores del fraude finalmente detectado. El procedimiento de gestión del expediente o expedientes afectados se llevará a cabo bajo el principio de “precaución” y respetando lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Apreciar la existencia de intencionalidad, elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF (antes mencionada), compete a los órganos jurisdiccionales del orden penal. Por tanto, enjuiciar la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, corresponde a los citados órganos jurisdiccionales.

No obstante, PdE como OIG debe no solamente comunicar los hechos producidos, sino el establecer medidas de corrección y persecución a aplicar en el supuesto de existencia de una sospecha fundada de fraude.

En estos casos, se seguirá el siguiente protocolo para su corrección:

El responsable del área de PdE que en el ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas definidas en este Plan, o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia, deberá:

- a) Notificar, de forma inmediata, a la Unidad Control Interno y al Comité Antifraude la conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción.
- b) Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencia de dicho fraude (que deberá ser conservada de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento financiero UE).



- c) Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
- d) Elevar a la Unidad de Control Interno y al Comité Antifraude el informe y las evidencias documentales. A la vista de esta documentación, y previa propuesta de la Unidad de Control Interno, el Comité Antifraude adoptará, si procede, la suspensión inmediata del procedimiento de que se trate y lo pondrá en conocimiento, en su caso, de las autoridades competentes.

El Comité Antifraude en el ámbito de su competencia evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude o corrupción, con la finalidad de que se valore si una determinada conducta debe ser denunciada ante los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente. La detección del posible fraude, o su sospecha, conllevará la notificación en el plazo más breve posible a los organismos implicados en la realización de las operaciones y la investigación, corrección y, en su caso, persecución de los autores del fraude finalmente detectado.

El procedimiento de gestión del expediente o expedientes afectados se llevará a cabo bajo el principio de “precaución” y respetando lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de corrección del posible fraude se establece en los criterios del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que recogen, en síntesis:

- Las irregularidades se clasificarán en primer lugar como “sospecha de fraude” a efectos de su comunicación a la Comisión Europea en el marco de los procedimientos de comunicación de irregularidades establecidos en la reglamentación comunitaria.
- Una vez finalizado el procedimiento judicial, el SNCA analizará la resolución judicial y se clasificarán como “fraude constatado” o, en su caso, se eliminará la clasificación de “sospecha de fraude”.
- No procede iniciar ningún procedimiento de recuperación hasta que, en su caso, se constate la existencia de dicha irregularidad en la resolución que pusiera fin al procedimiento judicial.

En el supuesto de infracciones administrativas sobre fraude se actuará de la misma forma que la descrita en los procedimientos penales, con las adaptaciones necesarias, mientras no existan criterios específicos al respecto.

PdE deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes (AG, OLAF, SNCA) la situación de posible fraude o corrupción se tendrá que mantener un adecuado seguimiento del proceso, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado. En este sentido, se analizará la conveniencia de proceder a actualizar la evaluación del riesgo de fraude, las banderas rojas identificadas y el propio PMA.

5.4. Seguimiento y persecución

Una vez finalizado el procedimiento de corrección, se llevará a cabo la revisión de los procedimientos de gestión y control relacionados con el fraude:



- PdE, en coordinación con las Autoridades Portuarias, deberá evaluar la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el FEMPA o FEDER.
- Así mismo se procederá a revisar los procesos de prevención, que actualmente están en uso en el OIG, en relación con el PMA.
- Se deberá contar con documentación en la que se listen y describan estos procesos. Una vez revisada la citada documentación, se examinará si todos los procesos descritos están en funcionamiento actualmente. Asimismo, se analizará en qué grado se están cumpliendo las especificaciones de cada uno.
- Se evaluará por qué no se ha prevenido el fraude, determinando en qué punto o puntos se encuentran las fisuras del plan. Se determinará cómo podría haberse prevenido el fraude, analizando qué mecanismos deberían haberse puesto en marcha.
- Se determinarán las acciones a llevar a cabo para la mejora de las medidas de prevención.
- En función de cada caso se podría: añadir nuevas medidas y/o mejorar algunas de las ya existentes, asegurarse que todas ellas están implantadas y cumplen con las especificaciones indicadas para cada caso.

Se garantizará la absoluta cooperación con el SNCA, la Autoridad de Gestión, el OIG y las autoridades inspectoras, policiales y judiciales responsables de los procedimientos, especialmente en lo que respecta al mantenimiento y conservación de archivos seguros y con garantía de transferencia en casos de cambio de personal.

En relación con el tratamiento de las irregularidades, corresponde al OIG adoptar las medidas correctoras adecuadas con respecto a las irregularidades detectadas como consecuencia de un control realizado por cualquiera de los organismos competentes. Dichas medidas podrán contemplar, entre otras, las acciones siguientes:

- Retirada de los gastos irregulares detectados en el control.
- En el caso de errores sistemáticos, o de carácter sistémico, la revisión retrospectiva de todo el gasto no controlado afectado por el error, con la retirada consiguiente del gasto irregular.
- Aplicación de correcciones a tanto alzado sobre el gasto no controlado, bien sobre el total del gasto declarado por el OI, bien sobre una parte de este.
- Modificación de los sistemas y procedimientos del OI, tanto en lo que se refiere a la descripción de los sistemas, como al Manual de Procedimientos.
- Medidas de mejora de los sistemas informáticos y de la pista de auditoría.

Asimismo, PdE facilitará a la AG toda la información relativa al tratamiento otorgado a las irregularidades y al estado de tramitación de los procedimientos de recuperación de importes abonados indebidamente, manteniendo actualizados, para ello, los registros pertinentes en la aplicación correspondiente.

La AG velará por que se lleve a cabo la retirada del gasto irregular y su declaración ante la Comisión Europea.



En el caso de irregularidades sistémicas, PdE se tomará las medidas correctoras necesarias para subsanar el error sistémico detectado por el control y minorar el riesgo de que se repitan los errores sistémicos detectados y acordarán modificaciones en los procedimientos de modo que el error sistémico se corrija.

6. Revisión y actualización

El presente Plan se configura como una herramienta flexible y sujeta a revisión, que deberá ir actualizándose y completándose a partir de su puesta en marcha por PdE, en función de cada contexto y atendiendo a eventuales factores, internos o externos, que así lo aconsejen.

Con el propósito de detectar desviaciones o errores e implementar mejoras y actualizaciones, se evaluará de manera sistemática el proceso de gestión del riesgo de fraude, y, con el fin de verificar su idoneidad, alcance y nivel de efectividad, se realizará un seguimiento continuado de los indicadores, actividades de control, procesos de trabajo, escenarios y esquemas de fraude, etc. de acuerdo con el *Anexo VIII: Informe de seguimiento*.

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

Anexos

Anexo I Declaración Institucional de Lucha Contra el Fraude de PdE.

Anexo II. Código Ético y de Conducta PdE.

Anexo III. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

Anexo IV. Modelos Matrices de riesgos.

Anexo V. Posibles indicadores de riesgo

Anexo VI. Metodología del Plan de Verificación (FEMPA)

Anexo VII. Estrategia de Verificación (FEDER)

Anexo VIII. Informe de seguimiento.

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

Anexo I Declaración Institucional de Lucha Contra el Fraude de PdE.

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Organismo Público Puertos del Estado, adscrito al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través de la Secretaría General de Transporte Aéreo y Marítimo dependiente de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, tiene previsto ser designado como Organismo Intermedio de Gestión en los siguientes fondos europeos:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2021-2027.
- Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) 2021-2027.

El artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que la Unión y los estados miembros combatirán el fraude y toda actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión, que estas actuaciones deberán tener un efecto disuasorio y ser capaces de ofrecer una protección eficaz en los Estados miembros y en las instituciones, órganos y organismos de la Unión.

La Comisión Europea recomienda que los organismos que gestionan fondos europeos se comprometan a reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude para el desarrollo de sus funciones. Las distintas normas e instrumentos europeos y nacionales establecen que la gestión de fondos europeos debe efectuarse en consonancia con el principio de buena gestión financiera, incluidas la prevención y la persecución efectivas del fraude, en particular el fraude fiscal, la evasión fiscal, la corrupción y los conflictos de intereses.

Puertos del Estado, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y declarando su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como **opuesto al fraude y la corrupción** en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo y personal técnico y facultativo asumen y comparten este compromiso.

El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos.

Puertos del Estado asume el compromiso firme de lucha contra el fraude y la corrupción, de informar debidamente de sus controles preventivos y de detección, y de hacer llegar los casos que se detecten a las autoridades competentes para llevar a cabo la investigación e imponer las sanciones correspondientes, contribuyendo así al envío de un mensaje contundente a cualquier posible infractor.

En el ejercicio de esa responsabilidad asumida de lucha firme contra el fraude y la corrupción, se implementarán las siguientes acciones:

- Llevar a cabo estudios periódicos del riesgo de fraude.
- Establecer una política de lucha contra el fraude efectiva y un plan de respuesta contra el fraude.
- Sensibilizar al personal de la importancia de todos los asuntos relacionados con el fraude y la corrupción.

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Código seguro de Verificación : GEN-61ec-3410-d2e6-5165-4aee-9927-b198-a4d8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-61ec-3410-d2e6-5165-4aee-9927-b198-a4d8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 17/05/2024 12:39 | Aprueba



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

- Garantizar que, como Organismo Intermedio de Gestión, cumplimos con nuestra responsabilidad de remitir inmediatamente los resultados de las investigaciones realizadas a los organismos competentes, cuando se producen casos de fraude.
- Asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En relación a la notificación del fraude, Puertos del Estado dispondrá de procedimientos para notificar los casos de fraude, a la Autoridad de Gestión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y al resto de autoridades competentes. Cualquier notificación se tratará con la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

Puertos del Estado adoptará medidas contra el fraude basadas en la evaluación del riesgo de fraude, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1 letra c) del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Asimismo, realizará investigaciones a fondo y con prontitud de todos los casos de sospecha de fraude y de fraude real que se produzcan, con el propósito de mejorar el sistema interno de gestión y control si fuera necesario.

En definitiva, Puertos del Estado tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y dispone de sistemas de control para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto en caso de producirse.

El Presidente,

ÁLVARO RODRÍGUEZ DAPENA

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Código seguro de Verificación : GEN-61ec-3410-d2e6-5165-4aee-9927-b198-a4d8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-61ec-3410-d2e6-5165-4aee-9927-b198-a4d8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 17/05/2024 12:39 | Aprueba



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

Anexo II. Código Ético y de Conducta.

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

21 de mayo de 2024

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

PUERTOS DEL ESTADO

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :

CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F



ÍNDICE

01. Introducción

02. Objeto

03. Ámbito de aplicación

04. Identidad corporativa

05. Principios éticos y normas de conducta asociadas

06. Comisión ética

07. Canal ético de denuncias

08. Aprobación del Código, entrada en vigor, y actualización

09. Superioridad de la Ley al Código



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

1. INTRODUCCIÓN

Puertos del Estado es un Organismo público, creado por la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Puertos del Estado tiene la consideración de Administración Pública encontrándose integrado en el sector público institucional estatal.

En cuanto a sus competencias, el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEDM), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, establece que *"a Puertos del Estado le corresponden las siguientes competencias, bajo la dependencia y supervisión del Ministerio de Fomento:*

a) La ejecución de la política portuaria del Gobierno y la coordinación y el control de eficiencia del sistema portuario de titularidad estatal, en los términos previstos en esta Ley.

b) La coordinación general con los diferentes órganos de la Administración General del Estado que establecen controles en los espacios portuarios y con los modos de transporte en el ámbito de competencia estatal, desde el punto de vista de la actividad portuaria.

c) La formación, la promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico en materias vinculadas con la economía, gestión, logística e ingeniería portuarias y otras relacionadas con la actividad que se realiza en los puertos, así como el desarrollo de sistemas de medida y técnicas operacionales en oceanografía y climatología marinas necesarios para el diseño, explotación y gestión de las áreas y las infraestructuras portuarias.

d) La planificación, coordinación y control del sistema de señalización marítima español, y el fomento de la formación, la investigación y el desarrollo tecnológico en estas materias."

En el artículo 52 del TRLPEDM, se recoge que *"De acuerdo con la política económica y de transportes del Gobierno, el Ministerio de Fomento aprobará el modelo de desarrollo estratégico, los criterios de actuación, así como los objetivos generales de gestión técnicos, económicos, financieros y de recursos humanos del conjunto del sistema portuario estatal. A tal fin, Puertos del Estado en colaboración con las Autoridades Portuarias elaborará el Marco Estratégico del sistema portuario de interés general, que será ratificado por el Consejo Rector y remitido al Ministro de Fomento para su aprobación."*

El actual Marco Estratégico del Sistema Portuario de Interés general fue aprobado el 7 de octubre de 2022 por la Ministra de Transporte, Movilidad, y Agenda Urbana y publicado en el BOE de fecha 26/10/2022. En el citado Marco se especifica que la ética concierne a personas físicas y jurídicas, por lo que tanto Puertos del Estado como las Autoridades Portuarias, han de tomarla en consideración en tanto organismos públicos que son y, por este motivo, se establece una línea estratégica relacionada con esta actuación.

Por tanto, se plantea la aprobación de un Código Ético y de Conducta, indicándose que en él tendrán cabida, entre otras materias, la preserva de los derechos humanos, el respeto a las personas, conductas no discriminatorias relativas a la contratación de personas, obras o servicios, gestión de recursos, prácticas anticorrupción, lealtad a la empresa, integridad, confidencialidad y la responsabilidad en las relaciones tanto con el resto de la Administración como con terceros. Por otro lado, la supervisión de su aplicación en cada Organismo Portuario correspondería a un Comité específico (Comité de Ética), a lo cual habría que habilitar una plataforma digital al efecto.



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

2. OBJETO

El objeto de este Código es la definición de los valores, principios éticos y criterios que sirvan de referencia para conseguir un 'buen gobierno' en el Organismo Público Puertos del Estado, estableciendo las pautas generales de conducta de este Organismo y la de todo el equipo humano que lo conforma, abordando entre otros fines, la preserva de los derechos humanos, el respeto a las personas, conductas no discriminatorias relativas a la contratación de personas, obras o servicios, gestión de recursos, prácticas anticorrupción, lealtad a la empresa, integridad, confidencialidad y la responsabilidad en las relaciones tanto con el resto de la Administración como con terceros.



3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es de aplicación a todos los miembros del Organismo Público Puertos del Estado, es decir, miembros del Consejo Rector, Presidencia, Alta Dirección y todo el personal de Puertos del Estado, con independencia de la posición que ocupe o del puesto en que desarrolle su tarea, siendo de obligado cumplimiento.

Por otra parte, Puertos del Estado promoverá e incentivará entre sus proveedores y empresas colaboradoras la adopción de pautas de comportamiento coherentes con las definidas en este Código Ético y de Conducta. Los criterios de conducta recogidos en este código no pretenden incluir la totalidad de situaciones o circunstancias con las que el personal de Puertos del Estado se puede encontrar, sino establecer unas pautas generales de conducta que los oriente en su manera de actuar en el desarrollo de su actividad profesional, y que servirán de guía en la toma de decisiones y en la adopción de medidas.



4. IDENTIDAD CORPORATIVA

4.1 Misión

La misión de Puertos del Estado se basa en el ejercicio de las siguientes funciones:

- Un **control** del funcionamiento y desarrollo del sistema portuario de interés general, sobre la base de una cierta capacidad tanto regulatoria como supervisora. La puesta en práctica de ese control ha de permitir constatar que el ejercicio de gestión de cada Autoridad Portuaria sobre su entorno portuario local se realice bajo el respeto de unas reglas comunes y se genere a la vez valor tanto para el sistema portuario como para el conjunto de la sociedad.
- Una **coordinación** proactiva no solo en el fuero interno del sistema portuario de interés general, sino con el resto de la Administración para asegurar el debido encaje de los puertos en la ordenación territorial y urbanística, así como en las redes de transporte, logística y comercio, con especial énfasis en los corredores de transporte terrestre. También se precisa ese tipo de coordinación a efectos de lograr que los restantes controles que se realicen en los puertos no solo no mermen los objetivos de éstos, sino que contribuyan a alcanzarlos en las dimensiones económica, ambiental y social.
- Un **soporte o apoyo técnico** y un respaldo institucional al desempeño de cada Autoridad Portuaria, basada en la acumulación de conocimiento y experiencia en todas las disciplinas relacionadas directamente con el ámbito portuario.



4.2 Visión

La sinergia entre Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias impulsa la transformación del sistema portuario español hacia un modelo más competitivo y sostenible para dar respuesta a los retos del futuro a corto, medio y largo plazo.

Desde una dimensión económica, esa transformación se orienta a optimizar la puesta a disposición de la oferta portuaria española en las redes de transporte, logística y comercio, teniendo en cuenta los planos infraestructural, de prestación de servicios e infoestructural, abarcando todos los ámbitos



geográficos, desde el local al global, así como a potenciar la economía azul en todos sus segmentos de actividad.

Desde una dimensión ambiental, también se orienta esa transformación a hacer de los puertos puntas de lanza para la transición energética, así como contribuir con su funcionamiento y desarrollo, a las metas europeas y nacionales de descarbonización, con el fin de enfrentar la emergencia climática. Destaca aquí la adaptación portuaria a los nuevos escenarios inducidos por el calentamiento global, y una clara intención de desempeñar un papel proactivo en la preservación del medio ambiente.

Se hace hincapié igualmente, desde una dimensión social, en una visión de los puertos de interés general comprometidos con una sociedad próspera y a la vez justa, entendidos como instrumentos al servicio de las personas, tanto las que trabajan en el sector portuario, como las que lo utilizan para viajar o para hacer uso de su oferta con el fin de realizar una actividad económica y elevar su nivel de bienestar o calidad de vida.

Se adopta pues una visión construida sobre tres dimensiones, la económica, la ambiental y la social, ponderadas en pie de igualdad, orientada a la excelencia y apoyada en la innovación, que aboca a un rumbo compartido hacia la consecución de puertos eficientes, conectados, inteligentes, sostenibles, seguros y transparentes.

4.3 Valores

Se destacan en este documento los siguientes valores inherentes a la actividad que se desarrolla en el seno de Puertos del Estado y de cara a todos sus grupos de interés:

- **Diálogo constructivo:** generación de espacios de mutuo entendimiento, con diagnósticos compartidos capaces de provocar soluciones consensuadas.
- **Compromiso:** despliegue de un sentimiento de pertenencia, con vocación de servicio, sentido del deber y conducta responsable.
- **Integridad:** profusión de formas de pensamiento y conducta coherentes, sólidas, transparentes y honestas.
- **Respeto:** trato mutuo digno y amable, con cortesía y deferencia, en sentido positivo e inclusivo. Aceptación de lo diverso y lo plural.
- **Solidaridad:** ejecución de acciones dirigidas a empatizar, colaborar, ayudar y dar apoyo.
- **Prudencia:** formas de proceder con racionalidad, templanza, sensatez y equilibrio.
- **Audacia:** desempeño con entusiasmo, valentía, ilusión, ambición, optimismo y predisposición a innovar.
- **Adaptación al cambio:** comportamiento con flexibilidad, relativización y resiliencia. Fomento de la crítica constructiva, orientada a reaprender y a repensar.



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

5. PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA ASOCIADAS

5.1 Legalidad

Cualquier miembro de Puertos del Estado actuará siempre de conformidad a la legalidad vigente, cumpliendo estrictamente las normas y procedimientos externos e internos que regulen su actividad.

5.2 Derechos fundamentales y libertades públicas

De acuerdo con el artículo 53.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la conducta del personal de este Organismo, se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

Puertos del Estado se encuentra comprometido con los derechos humanos y las libertades públicas que se reconocen en la Constitución Española y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y rechaza cualquier tipo de trato desigual o discriminación por motivos de raza, nacionalidad, origen social, sexo, estado civil o cualquier otra circunstancia personal, física o social de las personas, por lo que, promueve la igualdad de condiciones entre todos los miembros del Organismo en el acceso al empleo, la promoción, la formación y la conciliación.

A su vez, Puertos del Estado respeta los derechos de libertad sindical, asociación y negociación colectiva, así como también las actividades que desarrollen las organizaciones representativas de los miembros del Organismo, conforme a las funciones que les tiene reconocida la ley.

Puertos del Estado promueve un ambiente y clima laboral que sea compatible con el respeto a la vida personal y familiar de todos los miembros del Organismo mediante políticas de conciliación que facilitan el equilibrio entre la vida privada y las obligaciones laborales de los mismos.

Puertos del Estado mantendrá un entorno de trabajo libre de cualquier conducta que implique un acoso de carácter personal, ya que el acoso sexual, laboral y la agresión y violencia, son inaceptables.

Se entiende por acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se entiende por acoso laboral cualquier práctica ejercida en el ámbito del trabajo y consistente en someter a un empleado a presión psicológica para provocar su marginación.

Puertos del Estado respeta el derecho a la intimidad de los miembros del Organismo, sobre todo en lo referido al tratamiento de datos de carácter personal, no divulgando datos personales salvo previo consentimiento expreso de las personas interesadas o en aquellos casos en los que lo exija el cumplimiento de una obligación legal o una resolución judicial o administrativa.

	<p>CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA FECHA : 14/11/2024 13:24 NOTAS : F</p>
---	---

Cualquier miembro del Organismo debe ser tratado de forma justa y respetuosa por parte de superiores, subordinados, colaboradores y compañeros.

5.3 Tolerancia cero con la corrupción

Puertos del Estado rechaza cualquier práctica de corrupción. De acuerdo con este Código Ético y de Conducta, todos los miembros del Organismo se comportarán de forma íntegra, honesta y responsable.

De acuerdo con las definiciones establecidas en el ordenamiento jurídico, se considera:

- **Corrupción pasiva:** acción de un empleado público que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses públicos.
- **Corrupción activa:** acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un empleado público, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión o del Estado Español.

Respecto a la política de obsequios, los miembros de Puertos del Estado no podrán aceptar, ni directa ni indirectamente, obsequios o compensaciones de ningún tipo, así como regalos o presentes que estén fuera de los usos sociales habituales y de cortesía o que, por su valor o características puedan influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas con entidades públicas o privadas, así como en cualquier colaborador.

Asimismo, los miembros de Puertos del Estado no podrán realizar, ni directa ni indirectamente, pagos, obsequios o compensaciones de cualquier tipo que no se consideren propios del curso normal de los negocios, con el fin de influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas con entidades públicas, privadas o cualquier otro colaborador.

Los empleados de Puertos del Estado no aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada por parte de personas físicas o entidades privadas.

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o soborno, el personal de Puertos del Estado deberá informar al Organismo a través de la persona superior jerárquica o de los canales establecidos al efecto.

5.4 Conflicto de Intereses

Puertos del Estado considera que la relación con su personal debe basarse en la lealtad, que nace de unos intereses comunes.

Los conflictos de intereses, o la apariencia de un conflicto de intereses, puede surgir de los tratos oficiales con los individuos que comparten intereses privados o de las decisiones tomadas respecto de estos.

El personal tendrá que informar al Organismo, en el caso de que directamente o sus familiares próximos, participen o tengan que participar en los órganos de gobierno que puedan entrar en colisión con los intereses de Puertos del Estado.



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

Existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de un empleado público se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En esta situación el miembro del Organismo debe garantizar su imparcialidad, absteniéndose de intervenir o influir en la toma de decisiones, participar en reuniones o acceder a información confidencial, en las situaciones en las que directa o indirectamente tenga un interés personal.

Atendiendo a la situación que motive el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo de causalidad, identificable e individual, con aspectos concretos de su conducta, el comportamiento o las relaciones del citado empleado público (o finalmente los intereses privados no repercuten en dicha conducta, comportamiento o relaciones).
- **Conflicto de intereses potencial:** está presente cuando un empleado público tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de comprometer su imparcialidad e independencia en el caso de que en un futuro dicho empleado público hubiera de asumir determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** implica la existencia de una clara oposición entre el deber público y los intereses privados de un empleado público, de tal forma que esos intereses privados pueden influir de manera indebida, comprometiéndolo, de forma real, la imparcialidad en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

En este contexto, debe precisarse la diferencia entre conflicto de intereses y corrupción. La corrupción requiere un acuerdo entre al menos dos personas para la consecución de un fin mediando algún pago, soborno o ventaja de algún tipo, mientras que el conflicto de intereses surge cuando un empleado público se encuentra en una situación en la que cabe que anteponga sus intereses privados a sus deberes profesionales. Sólo en caso de que este empleado público lograra un beneficio personal (directo o indirecto, económico o de otro tipo, presente o futuro) abusando de su posición profesional (de su capacidad de decisión y de los recursos que tiene a su alcance), nos hallaríamos ante un acto de corrupción.

Ante situaciones en las cuales pueda existir alguna duda, se tendrá que informar a Puertos del Estado, a través de las personas superiores jerárquicas, o de los canales que se establecen al efecto.

Por otro lado, en el caso de que un trabajador ejerciese "otras actividades profesionales", existe la obligación de informar acerca de dichas actividades, y en su caso solicitar la compatibilidad. El ejercicio de una segunda actividad pública o privada requiere autorización o reconocimiento con carácter previo a su inicio, excepto las actividades exceptuadas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

5.5 Medio ambiente y desarrollo sostenible

Todas las personas sujetas a este Código deberán actuar dentro del ámbito de sus competencias, con el mayor respeto a las leyes y políticas ambientales.

A su vez, todos los trabajadores de Puertos del Estado deben tratar de minimizar el impacto ambiental que derive de sus actividades y de la utilización de los equipamientos, instalaciones y medios de trabajo que se han puesto a su disposición, y deben procurar hacer un uso eficiente de los mismos, comprometiéndose a utilizar de una manera eficiente la energía en sus actividades e instalaciones, con el fin de preservar los recursos naturales y reducir emisiones y contribuir a mitigar los efectos del cambio climático.

En sus relaciones con clientes, proveedores, organismos e instituciones, colaboradores externos y entidades internacionales, Puertos del Estado transmitirá y promoverá el cumplimiento de los principios y requisitos medioambientales que fueran aplicables en cada caso.

5.6 Seguridad y salud

Es prioritario para Puertos del Estado garantizar un entorno de trabajo seguro y libre de riesgos, ya que uno de los principales objetivos es la mejora permanente de las condiciones de trabajo y de la seguridad en todas las instalaciones.

Puertos del Estado adopta las medidas preventivas que se establecen en la legislación vigente y procura la aplicación de sus normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo, por parte de terceros con los que opere, por lo que las personas sujetas al Código deberán respetar en todo momento dichas medidas preventivas, utilizando los recursos establecidos y cumpliendo rigurosamente las normas de prevención de los riesgos laborales.

Todos los miembros del Organismo deben conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo y velar por la seguridad propia y la de los colaboradores y terceros, por lo que Puertos del Estado debe informar y formar a los trabajadores acerca de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

5.7 Imagen y reputación

La reputación e imagen de Puertos del Estado son verdaderamente importantes para poder preservar la confianza que la sociedad, autoridades y colaboradores tiene en el Organismo.

Es por este motivo que todos los miembros de Puertos del Estado deben evitar realizar comportamientos que afecten de manera negativa al prestigio del Organismo, sin perjuicio de la defensa de los intereses legítimos que les correspondan. De igual manera, deberán vigilar un adecuado uso de la imagen y la reputación corporativas por parte de sus colaboradores.

Todo el personal de Puertos del Estado deberá poner el máximo cuidado en preservar la imagen y la reputación del Organismo en todas sus actuaciones y relaciones profesionales cuando lo estén representando.

Las personas que trabajan en Puertos del Estado deberán ser especialmente cuidadosas en cualquier intervención pública, intervención ante los medios de comunicación, participación en jornadas profesionales o seminarios, o en cualquier otro acto que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezcan como personal de Puertos del Estado.





CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

Los miembros del Organismo no podrán emitir, en ningún caso, a través de redes sociales u otros canales, opiniones personales identificándose como representantes o integrantes de este, debiendo dejar constancia de que se trata única y exclusivamente de opiniones personales y que no representan a Puertos del Estado.

Igualmente, deben vigilar el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de clientes, proveedores y colaboradores externos.

5.8 Uso responsable de la información

Puertos del Estado se compromete a velar por un tratamiento riguroso, legal y leal de la información de la que se dispone por razón de trabajo. Los miembros del Organismo tienen la obligación de proteger, no transmitir ni desvelar la información a la que tienen acceso, lo que supone un uso responsable de la misma, ya sea a nivel interno o en sus relaciones con terceros.

Puertos del Estado guardará la debida confidencialidad, sobre todo aquella información que no sea de carácter público a la que se acceda como consecuencia del desempeño de la actividad profesional y absteniéndose de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.

Puertos del Estado pondrá los medios de seguridad suficientes y aplicará los procedimientos establecidos para de esta manera proteger toda la información que no esté clasificada como pública, y que esté registrada en soporte físico o digital, frente a cualquier riesgo existente.

5.9 Transparencia

Este principio viene impuesto para el Sector Público a través de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Puertos del Estado debe satisfacer los derechos de acceso a la información por parte del ciudadano y de la comunidad portuaria, ya sea entre sí como con sus clientes intermedios y finales, quienes deben encontrarse con información clara y veraz. En este sentido, se atenderá con la diligencia precisa las demandas de información y se realizarán las oportunas acciones de comunicación y publicidad activa.

5.10 Relación con las Administraciones Públicas

Las relaciones con las instituciones, organismos y administraciones públicas deberán estar presididas por el respeto institucional y se desarrollarán bajo criterios de máxima colaboración y escrupuloso cumplimiento de sus resoluciones.

Las personas sujetas a este Código deberán mantener en todo momento una actitud de colaboración y transparencia con los organismos y administraciones públicas en el marco de las relaciones profesionales mantenidas por Puertos del Estado.



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

5.11 Relación con clientes y proveedores

Todas las personas que trabajen en Puertos del Estado tienen que actuar de manera íntegra con los clientes del Organismo o con sus clientes internos, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo.

Puertos del Estado asume el compromiso de promover entre sus proveedores y colaboradores externos, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones contractuales, las pautas de conducta incluidas en este Código Ético y de Conducta.

Todas las personas que trabajen en Puertos del Estado y que participen en los procesos de selección de proveedores y colaboradores externos tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los del Organismo.

5.12 Obligaciones contables y tributarias

Todas las transacciones económicas del Organismo tendrán que ser reflejadas con claridad y precisión en los registros correspondientes. Especialmente, todas las cuentas tendrán que ser reflejadas correctamente en los registros, así como todas las operaciones realizadas y todos los ingresos y gastos incurridos.

En materia fiscal, Puertos del Estado sigue los compromisos de buenas prácticas definidos por las autoridades tributarias. Evitamos la elusión de pagos o la obtención de ventajas fiscales indebidas y facilitamos la información fiscal que nos puedan solicitar las autoridades. Nos aseguramos de que las ayudas públicas, subvenciones u otros fondos que reciba Puertos del Estado se destinan en exclusiva a la finalidad para los cuales fueron concedidos.

Además, Puertos del Estado aplica el mayor rigor para prevenir y evitar el blanqueo de capitales proveniente de actividades delictivas o ilícitas, así como la financiación del terrorismo.

6. COMISIÓN ÉTICA

Para garantizar el cumplimiento efectivo del contenido del presente Código, así como su supervisión y control, se constituye una Comisión Ética. Se trata de un órgano de supervisión y control que evalúa la aplicación del Código y propone los cambios oportunos.

La Comisión Ética estará formada por las siguientes personas:

- Subdirector/a de Servicios Jurídicos
- Subdirector/a de Administración
- Jefe/a de Área de Auditoría y Control Interno



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

Son funciones de la Comisión Ética en relación con el presente Código:

- Consultivas: resolver las consultas de interpretación de los principios y las pautas de actuación contenidas en el presente Código y asesorar sobre la forma de actuar en determinadas situaciones.
- Resolutivas: analizar y resolver las denuncias por incumplimiento del Código.
- Vigilancia: velar por el cumplimiento del Código, y proponer la actualización de su contenido para ajustarlo a los cambios que se produzcan en la empresa, el mercado, la sociedad y la legislación.
- Promotoras: difundir y promocionar entre los empleados los valores y las normas de actuación que se establecen en este Código.

Dicha Comisión se reunirá con carácter ordinario con periodicidad semestral y, en cualquier caso, a instancia de los interesados y emitirá un informe de evaluación del nivel de implantación del Código, al menos, de forma anual.

7. CANAL ÉTICO DE DENUNCIAS

Con el objetivo de fomentar y defender los valores y principios éticos establecidos en el presente Código, Puertos del Estado habilita el Canal de Denuncias disponible en su web para canalizar también a través de este espacio las denuncias por comportamientos, acciones u omisiones que puedan constituir un incumplimiento de este Código. Por ello, el Canal de Denuncias de Puertos del Estado pasa a denominarse Canal Ético de Denuncias (Canal).

Así, a través de este Canal, tanto empleados como cualquier persona física o jurídica que guarde algún tipo de relación con Puertos del Estado puede informar, de forma confidencial y sin temor a represalias, sobre incumplimientos de cualquier política, procedimiento o norma interna que resulte de aplicación o de situaciones de acoso, tanto físico como verbal, ya sea de carácter sexual o por razón de género o cualquier otro tipo de violencia en el ámbito laboral, así como de actividades delictivas o fraudulentas en Puertos del Estado contrarias a la normativa y leyes de aplicación vigentes. El uso de este Canal es voluntario y las denuncias deben hacerse, en todo caso, de buena fe, no amparándose actuaciones que resulta indispensable excluir de la protección, tales como la remisión de informaciones falsas, tergiversadas, así como aquellas que se han obtenido de manera ilícita. Tanto el informante como las personas afectadas tendrán derecho a la preservación de su identidad.

De igual forma, a través de este Canal, se podrán plantear dudas relativas, exclusivamente, a estas cuestiones, así como sobre la interpretación y/o aplicación de este Código. No se podrán consultar dudas, realizar sugerencias, quejas y/o dar opiniones acerca de determinadas situaciones laborales, en tanto en cuanto las mismas no supongan una vulneración, posible o efectiva, de las normas de aplicación.

El Responsable del sistema interno de información de Puertos del Estado será, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, un órgano colegiado, formado por los miembros de la Comisión Ética, que deberá delegar en uno de ellos las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación. Esta persona velará por la investigación de las posibles irregularidades y evaluará las mismas, conforme al procedimiento descrito en el Reglamento del Canal.

CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F



En el caso de que la conducta denunciada pudiera ser constitutiva de delito, se procederá a su comunicación inmediata al Ministerio Fiscal o remisión a otra Autoridad u Organismo que pudiera resultar competente para la tramitación de la denuncia. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea. En el caso de que la denuncia no sea anónima, la identidad del informante y de las personas afectadas solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

8. APROBACIÓN DEL CÓDIGO, ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIÓN

Este Código será de inmediata aplicación una vez sea aprobado por el Consejo Rector de Puertos del Estado y se proceda a su publicación en la página web y en la intranet del Organismo.

Su contenido se revisará y actualizará periódicamente para asegurar su idoneidad de acuerdo con la normativa aplicable, necesidades del Organismo y los compromisos voluntarios que esta pudiera adquirir en materia de sostenibilidad, transparencia y otros cumplimientos normativos.

9. SUPERIORIDAD DE LA LEY AL CÓDIGO

El Código establece una serie de valores, normas y pautas de comportamiento aplicables a todas las actividades de Puertos del Estado. En caso de conflicto entre los valores, normas y pautas de comportamiento establecidas en este Código y la legislación aplicable, lo establecido en las leyes prevalecerá sobre lo establecido en el presente Código.



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

ANEXO I: NORMATIVA DE REFERENCIA

Se recogen a continuación, extractos de las siguientes normas, que recogen las obligaciones y los principios éticos y de conducta que enmarcan la actuación de todas las personas que integran Puertos del Estado, sin perjuicio de que tales normas sean aplicables en su totalidad, y también, sin perjuicio de que se puedan aplicar el resto de normas vigentes en la materia, aun cuando no hayan sido recogidas en el presente documento:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

- 1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.*
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.*
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.*
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*
- 6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.*
- 7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.*
- 8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.*



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 1. [Principios generales]

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.
(...)



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

2. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.

(...)

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Artículo 3. Ejercicio del alto cargo.

1. El ejercicio del alto cargo queda sometido a la observancia, además de a las disposiciones de buen gobierno recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, especialmente a los siguientes principios:

- Interés general: servirán con objetividad a los intereses generales.
- Integridad: actuarán con la debida diligencia y sin incurrir en riesgo de conflictos de intereses.
- Objetividad: adoptarán sus decisiones al margen de cualquier factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares, o cualesquiera otras que puedan estar en colisión con este principio.
- Transparencia y responsabilidad: adoptarán sus decisiones de forma transparente y serán responsables de las consecuencias derivadas de su adopción.
- Austeridad: gestionarán los recursos públicos con eficiencia y racionalizando el gasto.

2. Los principios enunciados en el apartado anterior informarán la normativa aplicable al ejercicio de las funciones y la actividad de los altos cargos. Servirán asimismo de criterios interpretativos a la hora de aplicar las disposiciones sancionadoras. Su desarrollo y las responsabilidades inherentes a su eventual incumplimiento se regularán por las normas vigentes sobre buen gobierno en su correspondiente ámbito de aplicación.

TÍTULO II

Régimen de conflictos de intereses y de incompatibilidades

Artículo 11. Definición de conflicto de intereses.

- Los altos cargos servirán con objetividad los intereses generales, debiendo evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.
- Se entiende que un alto cargo está incurso en conflicto de intereses cuando la decisión que vaya a adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a los mismos.

Se consideran intereses personales:

- Los intereses propios.
- Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

Artículo 12. Sistema de alerta para la detección temprana de conflictos de intereses.

1. Los altos cargos deben ejercer sus funciones y competencias sin incurrir en conflictos de intereses y, si considera que lo está, debe abstenerse de tomar la decisión afectada por ellos.

2. Los altos cargos que tengan la condición de autoridad se abstendrán de intervenir en el procedimiento administrativo correspondiente cuando, por afectar a sus intereses personales, definidos en el artículo 11, concurren las causas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser recusados en los términos previstos en la mencionada ley. La Oficina de Conflictos de Intereses, de acuerdo con la información suministrada por el alto cargo en su declaración de actividades y, en su caso, la que pueda serle requerida, le informará de los asuntos o materias sobre los que, con carácter general, deberá abstenerse durante el ejercicio de su cargo.

3. Los órganos, organismos o entidades en los que presten servicios altos cargos que no tengan la condición de autoridad deben aplicar procedimientos adecuados para detectar posibles conflictos de interés y para que, cuando estén incurso en estos conflictos, se abstengan o puedan ser recusados de su toma de decisión. Estos procedimientos y el resultado de su aplicación deberán ser comunicados anualmente a la Oficina de Conflictos de Intereses.

4. La abstención del alto cargo se producirá por escrito y se notificará a su superior inmediato o al órgano que lo designó. En todo caso, esta abstención será comunicada por el alto cargo en el plazo de un mes al Registro de Actividades de altos cargos para su constancia. En caso de que la abstención se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, su constancia en acta equivaldrá a la comunicación al superior inmediato o al órgano que lo designó. La comunicación al Registro de Actividades de altos cargos será realizada por el secretario del órgano colegiado.

5. El alto cargo podrá formular en cualquier momento a la Oficina de Conflictos de Intereses cuantas consultas estime necesarias sobre la procedencia de abstenerse en asuntos concretos.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sección 4ª. Abstención y recusación

Artículo 23. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Título II

Artículo 25. Ámbito de aplicación

1. En el ámbito de la Administración General del Estado las disposiciones de este título se aplicarán a los miembros del Gobierno, a los Secretarios de Estado y al resto de los altos cargos de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público estatal, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella. A estos efectos, se considerarán altos cargos los que tengan tal consideración en aplicación de la normativa en materia de conflictos de intereses.

2. Este título será de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales.

3. La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar.

Artículo 26. Principios de buen gobierno.

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

- 1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
- 2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
- 3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
- 4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- 5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
- 6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Puertos del Estado



Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

Anexo III. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante, habiendo sido designado para las actividades que figuran al final de este documento, en el contexto de la gestión del (indicar si se trata del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura o Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027), declara:

PRIMERO: Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que "1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, **no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.** Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. 2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable. 3. A los efectos del apartado 1, existirá **conflicto de intereses** cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de **los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.**"





2. Que el **artículo 64** “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el **artículo 23** “*Abstención*”, de la **Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*”, éstas son las siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Quien se encuentre incurso en alguno de los motivos anteriores, deberá comunicárselo al superior inmediato, quien resolverá lo que estime procedente.

La actuación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente la invalidez de los actos.

La no abstención en los casos en los que concorra alguna de las causas dará lugar a responsabilidad.



4. Que los artículos 52,53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público disponen los deberes de los empleados públicos, de los que se destacan los siguientes:
- ✓ “Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.”
 - ✓ “No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.”
 - ✓ “Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.”

SEGUNDO: Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

TERCERO: Que se compromete a poner en conocimiento del superior competente o del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, dejando además de tomar parte en las actividades relacionadas, hasta que el superior jerárquico o la autoridad competente se haya pronunciado sobre la existencia de un conflicto de intereses.

CUARTO: Que tratará como confidenciales todos los asuntos que sean confiados y no revelará ninguna información confidencial que sea comunicada o descubierta. Y no hará uso impropio de la información proporcionada.

QUINTO: Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado (fecha y lugar):.....

Nombre:

Cargo o puesto:

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

ACTIVIDADES

(marcar con una cruz los que procedan, pueden ser varios, y rellenar sobre los puntos)

- Empleado en la Autoridad de Gestión/ Organismo Intermedio de Gestión
- Miembro de alguna comisión o comité para la evaluación, selección o valoración de los proyectos
- Participación en la evaluación (exclusión) y/o fijación de criterios de selección
- Verificador de las operaciones
- Participación en las unidades competentes para la tramitación de encomiendas/encargos y contratos

Descripción de la ACTIVIDAD:

.....
(Se hará una breve descripción de la medida objeto de cofinanciación con fondos europeos)

Tipo de procedimientos utilizados (orden, contrato, encomienda, convenio, otros): *(Se hará mención a la orden reguladora de las ayudas (bases y convocatoria, o en su caso al contrato o encargo de que se trate)*

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

Anexo IV. Modelos Matrices de riesgos

- Matriz de Riesgos de Fondos Europeos/Puertos del Estado
- Matriz de Riesgos de Fondos Europeos/AAPP.

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

Matriz de Riesgos de Fondos Europeos – PdE

Listado de riesgos

ID RIESGO	DESCRIPCIÓN DE RIESGO	EVENTOS DEL RIESGO	CONTROLES EXISTENTES EN LA DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES
R.1 PRINCIPIO SEPARACIÓN FUNCIONES	Incumplimiento del principio de separación de funciones	R.1.1	Que no se cumpla el principio de separación de funciones
R.2 RECURSOS HUMANOS INSUFICIENTES	Recursos humanos insuficientes para que el OI gestione correctamente el Programa	R.2.1	Insuficiencia de recursos humanos para que el OI gestione correctamente el Programa
R.3 SELECCIÓN OPERACIONES	Incidenias en la selección de operaciones	R.3.1 R.3.2 R.3.3	<p>R.3.1 Inexistencia de un procedimiento definido para la selección de operaciones que garantice el cumplimiento de criterios y procedimientos de selección</p> <p>R.3.2 Incumplimiento criterios de elegibilidad en el momento de determinar la admisibilidad y elegibilidad en el proceso de selección por Puertos del Estado</p> <p>R.3.3 Inclusión de actuaciones que no sean financiables o beneficiarios sin la adecuada capacidad</p>
R.4 SENDA FINANCIERA	Incumplimiento de la senda financiera	R.4.1 R.4.2	<p>R.4.1 Incumplimiento de la norma n.º 3</p> <p>R.4.2 Riesgo de no ejecutar toda la senda FEDER asignada</p>
R.5 ESTRATEGIA AUDITORIA	Incumplimiento estrategia de auditoria	R.5.1	Que no se cumpla con el plan de estrategia de auditoria diseñado
R.6 FALTO DE FINANCIACIÓN AYUDAS DE ESTADO	Falta de control respecto a supuestos de doble financiación y ayudas de estado	R.6.1	Falta de control respecto a supuestos de doble financiación y ayudas de estado



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6
 DIRECCION DE VALIDACION : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : ALVARO RODRIGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

<p>R.7 PÉRDIDA DE LA PISTA DE AUDITORIA</p>	<p>Falta / debilidad de pista de auditoria</p>	<p>No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoria</p>	<p>Las verificaciones de gestión verificarán que la pista de auditoria quede garantizada.</p> <p>Para el registro y almacenamiento electrónico de los datos de cada operación necesarios para seguimiento, evaluación, gestión, monitoreo, verificaciones y auditorias; Puertos del Estado contará con la aplicación facilitada por la AJO, que garantice la integridad, seguridad y disponibilidad de los datos y autenticación de los usuarios y compia con los requisitos establecidos en el anexo XVII del RDC.</p> <p>Una vez que se defina completamente la herramienta informática para registro, almacenamiento e intercambio de información de las operaciones, PDE actualizará el Manual de Procedimientos con una descripción detallada del proceso de recopilación de información desde las AMP beneficiarias y de todo el flujo seguido hasta su almacenamiento de jinde con el la debida pista de auditoria.</p> <p>Asimismo, en sus procedimientos PDE recoge la obligación que asume en la conservación de registros de todas las verificaciones realizadas, en que incluye el almacenamiento de los datos y autenticación de los usuarios, así como las medidas adoptadas en caso de observación de alguna irregularidad y se justificadas, en su caso, del momento.</p> <p>Para el registro y almacenamiento electrónico de los datos de cada operación necesarios para seguimiento, evaluación, gestión, monitoreo, verificaciones y auditorias; Puertos del Estado contará con la aplicación facilitada por la AJO, que garantice la integridad, seguridad y disponibilidad de los datos y autenticación de los usuarios y compia con los requisitos establecidos en el anexo XVII del RDC.</p> <p>Una vez que se defina completamente la herramienta informática para registro, almacenamiento e intercambio de información de las operaciones, PDE actualizará el Manual de Procedimientos con una descripción detallada del proceso de recopilación de información desde las AMP beneficiarias y de todo el flujo seguido hasta su almacenamiento de jinde con el la debida pista de auditoria.</p>
<p>R.8 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD</p>	<p>Incumplimiento en relación a las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad</p>	<p>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</p>	<p>El DCEA incluye las obligaciones de información y publicidad (incluida la publicación de los datos del beneficiario en la lista de beneficiarios) en sus procedimientos de gestión y se incluye la comprobación de este aspecto.</p>
<p>R.9 TRATAMIENTO IRREGULARIDADES</p>	<p>Incumplimiento en el procedimiento vinculado al tratamiento de irregularidades</p>	<p>Falta de procedimiento vinculado al tratamiento de identificación de irregularidades</p>	<p>PDE ha definido un procedimiento para el tratamiento de irregularidades que se define en la descripción de sus sistemas y que ha sido trasladado a los documentos que definen los controles a efectuar por parte de Auditoria Interna. Se define que: En el caso de irregularidades, corresponde, en primera instancia, a Puertos del Estado prevenir, detectar y corregir aquellas irregularidades de los gastos declarados y recuperar, en su caso, los importes indebidamente abonados. Dentro de las verificaciones a realizar por Puertos del Estado (administrativos o in situ) cuando se detecten irregularidades, se valorará si éstas son puntuales o sistémicas, indicando en todo caso el tratamiento otorgado a las mismas. Asimismo, se valorará si éstas afectan a los procedimientos de gestión de las irregularidades detectadas como consecuencia de un control realizado por cualquiera de los organismos competentes.</p>
<p>R.10 PLAN ANTIFRAUDE</p>	<p>Incumplimiento del Plan de Medidas Antifraude de la entidad</p>	<p>Falta de control en los supuestos de existencia de errores en la población analizadas superiores al 2% de materialidad</p>	<p>Auditoria Interna cuenta con documentos específicos para cada uno de los fondos en los que se detalla su plan y estrategia de auditoria. En el caso de detectar irregularidades tal y como se ha definido en el punto anterior existe un determinado procedimiento. Para la determinación del error se ha definido que el importe asociado al mismo sea superior al 2% de la población analizada. Al objeto de asegurar que estos errores sean identificados y se determine el correspondiente Plan de Acción, Área de Auditoria Interna cuenta con un procedimiento de control de calidad sobre las verificaciones.</p>
<p>R.10.1</p>	<p>Deficiencias en el control de los procedimientos de ausencia de conflicto de interés.</p>	<p>Deficiencias en el control de los procedimientos de ausencia de conflicto de interés.</p>	<p>Procedimiento claro del inicio en el PMA.</p>
<p>R.10.2</p>	<p>Falta de control de denuncias, realizadas a través del Canal de Denuncias (interno o externo)</p>	<p>Falta de comunicación miembros de entidad de la cultura antifraude</p>	<p>Procedimiento claro del inicio en el PMA.</p>
<p>R.10.3</p>	<p>Falta de comunicación miembros de entidad de la cultura antifraude</p>	<p>Incumplimiento de las obligaciones de seguimiento y reporte en relación con los indicios de fraude</p>	<p>Procedimiento claro del inicio en el PMA.</p>
<p>R.10.4</p>	<p>Incumplimiento de las obligaciones de seguimiento y reporte en relación con los indicios de fraude</p>	<p>Incumplimiento de las obligaciones de seguimiento y reporte en relación con los indicios de fraude</p>	<p>Procedimiento claro del inicio en el PMA.</p>

CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e0f-2366-8805-c8d6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F



Matriz de riesgos

ID RIESGO	DESCRIPCIÓN DE RIESGO	RIESGO INHERENTE (bruto)			NIVEL DE GESTIÓN				RIESGO RESIDUAL (neto)		CRITICIDAD	Comentarios
		Impacto INHERENTE	Probabilidad INHERENTE	RIESGO INHERENTE	ID ACTIVIDAD CONTROL	DESCRIPCIÓN MEDIDA / ACTIVIDAD DE CONTROL	¿Control implementado?	NIVEL DE GESTIÓN	Impacto RESIDUAL	Probabilidad RESIDUAL		
R.1	Incumplimiento del principio de separación de funciones			0							#VALORI	
R.2	Recursos humanos insuficientes para que el O gestione correctamente el Programa			0							0	
R.3	Incidentes en la selección de operaciones			0							#VALORI	
R.4	Incumplimiento de la senda financiera			0							0	
R.5	Incumplimiento estrategia de auditoría			0							#VALORI	
R.6	Falta de control respecto a supuestos de doble financiación y ayudas de estado			0							#VALORI	
R.7	Falta / debilidad de pista de auditoría			0							#VALORI	
R.8	Incumplimiento en relación a las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad			0							#VALORI	
R.9	Incumplimiento en el procedimiento vinculado al tratamiento de irregularidades			0							#VALORI	
R.10	Incumplimiento del Plan de Medidas Antifraude de la entidad			0							#VALORI	



CSV : GEN-5e5a-7093-d2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

Matriz de Riesgos de Fondos Europeos – AAPP

Listado de riesgos

CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCION DE VALIDACION : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F



ID RIESGO	DESCRIPCIÓN DE RIESGO	EVENTOS DEL RIESGO
C.1 FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y NO ELEGIBILIDAD	Falta de justificación de la necesidad o el servicio /bien objeto de contratación no es elegible	<p>Inexistencia de declaración de necesidad de la contratación</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se justifique expresamente la necesidad de la contratación Y/o no siguen los principios establecidos en la normativa vigente. • No se justifique la elección del procedimiento de contratación. <p>Inexistencia del análisis por el que se verifique que el gasto se corresponde con un proyecto que es elegible en el marco del Fondo que la cofinancia</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se ha analizado y soportado correctamente la elegibilidad del gasto en el marco del fondo correspondiente.
C.2 LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA	Existencia de manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	<p>Insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación, idoneidad y eficiencia de la contratación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe una limitación a la concurrencia estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición evitando así la competencia. • No se ha considerado en la elaboración de los procedimientos la normativa aplicable, especialmente las normas relativas a fraude, corrupción y doble financiación. <p>Irregularidad en los pliegos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pliegos no concretan los documentos que deben ser presentados por los licitadores. • Pliegos con cláusulas o requisitos inusuales Y/o más restrictivos que lo establecido en procedimientos previos de similares características, si éstos hubieran tenido lugar, restringiendo de esta manera la concurrencia o buscando favorecer a un licitador en concreto. <p>Irregularidad en las ofertas o pacto con un licitador</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las especificaciones se hayan pactado con un licitador concreto (o varios). • Presentación de una única oferta o número de licitadores anormalmente bajo. • Se presenta ofertas fuera del plazo establecido. <p>Falta de coherencia en la resolución del concurso. El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.</p> <p>La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada Y/o insuficiente, falta de concreción de la documentación a presentar Y/o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos establecidos en la normativa aplicable y que garantizan la transparencia y el acceso público a la información. • En los pliegos no se concreta qué documentos debe presentar el licitador en su proposición para que ésta sea admitida en el procedimiento o no se ofrece acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante. • En los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones o se fijan unos plazos excesivamente cortos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia. • Se acepten ofertas presentadas fuera de plazo. • Acceso a las ofertas antes de la fecha establecida para la apertura de pliegos. <p>C.2.6 Tratamiento irregular de reclamación de otros licitadores referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.</p>
C3 FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS	Existencia de fraccionamiento de contratos	<p>C.3.1 Fraccionamiento fraudulento de los contratos.</p>
C4 PRÁCTICAS COLUSORIAS EN LAS OFERTAS	Manipulación del proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre varias empresas.	<p>C.4.1 Posibles acuerdos entre los licitadores por estar interrelacionados o tener algún tipo de vinculación, o presentación de ofertas con la única finalidad de aumentar el número de licitadores (simulación de falsos licitadores).</p> <p>C.4.2 Existencia de un acuerdo entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.</p> <p>C.4.3 El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento.</p> <p>C.4.4 Incumplimiento obligaciones Información Licitador/ adjudicatario</p> <p>C.4.5 Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia.</p> <p>C.5.1 Existencia de colusión entre las partes involucradas en el proceso de licitación.</p> <p>C.5.2 Definición inadecuada del perímetro a considerar en el control referente al conflicto de interés.</p> <p>C.5.3 Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.</p> <p>C.5.4 Incumplimiento por parte de los miembros del órgano de contratación de los procedimientos establecidos en el código ético</p> <p>C.5.5 Ausencia de declaración de ausencia de conflictos de interés por alguno de los miembros del órgano de contratación.</p> <p>C.5.6 Existencia de vinculación entre un empleado del órgano de contratación y la empresa licitadora por haber trabajado recientemente para ella.</p> <p>C.5.7 Alteración del proceso de licitación por un empleado ajeno al proceso de licitación.</p> <p>C.5.8 Adjudicación a ofertas con precios injustificadamente elevados Y/o trabajos de calidad insuficiente.</p> <p>C.5.9 Alteración de la licitación por el órgano de contratación.</p>
C5 CONFLICTOS DE INTERÉS	Existencia de conflicto de interés entre las partes involucradas en el proceso.	

CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F



<p>C6 MANIPULACIÓN EN LA VALORACIÓN TÉCNICA O ECONÓMICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS</p>	<p>Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro u otros.</p>	<p>C 6.1 Los criterios de selección y/o adjudicación no se encuentran recogidos en los pliegos, o no están suficientemente detallados, o son ilícitos, o son inadecuados para seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio. C 6.2 El objeto del contrato no responde a la prioridad y objetivo específico a cumplir, o estos últimos no se incluyen en los pliegos. C 6.3 Los procedimientos de control de las adjudicaciones no se aplican, no sean adecuados o no existan. C 6.4 Existencia de cambios en las ofertas después de su recepción. C 6.5 Falta de justificación de las ofertas excluidas. C 6.6 Los procedimientos de control de las adjudicaciones no se aplican, no sean adecuados o no existan. C 6.7 Existencia de reclamaciones de otros licitadores.</p>
<p>C7 INCUMPLIMIENTO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta a las condiciones de licitación o se alteran los términos de la adjudicación.</p>	<p>C 7.1 Fraccionamiento fraudulento de los contratos. Se hagan dos o más contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario, siendo los trabajos realizados o los bienes suministrados idénticos, o casi, en cuanto a contenido y ubicación, evitando llegar con cada uno de los contratos individuales a los umbrales que exigen procedimientos con mayores garantías de concurrencia y publicidad. C 7.2 El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación y/o no se ajusta a las condiciones de licitación C 7.3 Suspensión irregular del contrato C 7.4 Firma irregular del contrato (falta de coincidencia entre adjudicatario y firmante del contrato, etc.) C 7.5 Inexistencia de contrato o insuficiente documentación en el expediente de contratación. C 7.6 Falta de capacidad / ausencia de poderes para suscribir el contrato. C 7.7 Demora en la firma del contrato C 7.8 Irregularidad en la publicación de la formalización del contrato.</p>
<p>C8 INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>Incumplimiento del contrato por parte del contratista durante la ejecución del contrato.</p>	<p>C 8.1 Incorreción ejecución del contrato (incumplimiento total o parcial). C 8.2 Incumplimiento de requisitos legales C 8.3 Falta de verificación de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. C 8.4 Inexistencia de cláusulas de penalizaciones por incumplimiento o falta de aplicación de las mismas. C 8.5 Subcontrataciones no permitidas o irregulares. C 8.6 Irregularidad en el pago del contrato: pagos al contratista superiores al valor del contrato</p>
<p>C9 FALSEDAD DOCUMENTAL</p>	<p>Falsedad o manipulación de la documentación aportada por el contratista.</p>	<p>C 9.1 Falsedad o manipulación en la documentación presentada por los licitadores. C 9.2 Falta de las declaraciones requeridas y/o falta de integridad de las mismas (incompletas, sin firma,...). C 9.3 Manipulación de la documentación justificativa de la ejecución del contrato.</p>
<p>C10 DOBLE FINANCIACIÓN</p>	<p>Falta de control respecto a supuestos de doble financiación</p>	<p>C 10.1 Falta de control respecto a supuestos de doble financiación.</p>
<p>C11 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD</p>	<p>Incumplimiento en relación a las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad</p>	<p>C 11.1 En la documentación soporte del procedimiento de contratación no se hace referencia a la incorporación de la actuación en el programa cofinanciado por el correspondiente fondo, ni se especifican las obligaciones del contratista en materia de información, comunicación y publicidad. C 11.2 Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del fondo al proyecto</p>
<p>C12 PÉRDIDA DE LA PISTA DE AUDITORIA</p>	<p>Falta / debilidad de pista de auditoría</p>	<p>C 11.3 Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única C 12.1 No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría. En el expediente del contrato no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc... C 12.2 Debilidad de la trazabilidad de la documentación asociada al proceso. C 12.3 Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. C 12.4 No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por parte de los adjudicatarios.</p>
<p>C13 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE DENUNCIAS</p>	<p>Falta de control de denuncias realizadas a través del Canal de Denuncias (interno o externo)</p>	<p>C 13.1 Existencia de denuncias realizadas a través del Canal de Denuncias que vean en comportamientos fraudulentos que no hayan sido consideradas en el diseño de medidas de control específicas.</p>
<p>C14 RECURSOS HUMANOS INSUFICIENTES</p>	<p>Recursos humanos insuficientes para que el OI gestione correctamente el Programa</p>	<p>C 14.1 Insuficiencia de recursos humanos para que el OI gestione correctamente el Programa</p>
<p>C15 SENDA FINANCIERA</p>	<p>Incumplimiento de la senda financiera</p>	<p>C 15.1 Incumplimiento de la norma n-3 C 15.2 Riesgo de no ejecutar toda la senda FEDER asignada</p>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6
 DIRECCION DE VALIDACION : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

ID RIESGO	DESCRIPCIÓN DE RIESGO	RIESGO INHERENTE (punto)			NIVEL DE GESTIÓN					RIESGO RESIDUAL (punto)	CRITICIDAD	Comentarios	
		Impacto INHERENTE	Probabilidad INHERENTE	RIESGO INHERENTE	ID ACTIVIDAD CONTROL	DESCRIPCIÓN MEDIDA / ACTIVIDAD DE CONTROL	¿Control implementado?	NIVEL DE GESTIÓN	Impacto RESIDUAL				Probabilidad RESIDUAL
C1	FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y/O ELEGIBILIDAD			0								#VALORI	
C2	EXISTENCIA DE MANIPULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN Y/O adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.			0								#VALORI	
C3	EXISTENCIA DE FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS			0								#VALORI	
C4	MANIPULACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PARA LIMITAR O ELIMINAR LA competencia entre varias empresas.			0								#VALORI	
C5	EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN el proceso.			0								#VALORI	
C6	MANIPULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE un licitante o en detrimento de otro u otros.			0								#VALORI	
C7	IRREGULARIDADES EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE MANERA QUE NO se ajuste a las condiciones de licitación o se alteran los términos de la adjudicación.			0								#VALORI	
C8	INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.			0								#VALORI	
C9	FALSIDAD O MANIPULACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR el contratista.			0								#VALORI	
C10	FALTA DE CONTROL RESPECTO A SUPUESTOS DE DOBLE FINANCIACIÓN			0								#VALORI	
C11	INCUMPLIMIENTO EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE información, comunicación y publicidad			0								#VALORI	
C12	FALTA / DEBILIDAD DE PISTA DE AUDITORIA			0								#VALORI	
C13	FALTA DE CONTROL DE DENUNCIAS realizadas a través del Canal de Denuncias (interno o externo)			0								#VALORI	
C14	RECURSOS HUMANOS INSUFICIENTES PARA QUE EL OI gestione correctamente el Programa			0								#VALORI	
C15	INCUMPLIMIENTO DE LA SENDA FINANCIERA			0								#VALORI	

Matriz de Riesgos/ Matriz de gestión Contratación

CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F



Anexo V. Posibles indicadores de riesgo

Indicadores de riesgo en la CONTRATACIÓN:

Pliegos amañados a favor de un licitador

- Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo
- Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario
- Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores
- Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas

Colusión en la licitación

- Importe elevado de la contratación.
- Larga duración u otros análogos.
- El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado
- Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados
- Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente
- Los adjudicatarios tuman su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado
- Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.)
- Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen
- Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales

Conflicto de intereses

- Fraudes anteriores
- Intervención de una pluralidad significativa de organismos





- Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación
- Existe alguna vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y algún licitador
- Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador
- Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad
- No se presenta DACI por los empleados encargados de la contratación o se hace de forma incompleta
- Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleado que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos

Carga errónea de costes

- Las cargas laborales son excesivas o inusuales
- Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato
- Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos
- Inexistencia de hojas de control de tiempos
- Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato
- Se imputan costes indirectos como costes directos



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

Anexo VI. Metodología del Plan de Verificación (FEMPA)

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

BORRADOR PENDIENTE DE APROBACIÓN

FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) PROGRAMA 2021-2027

METODOLOGÍA DEL PLAN DE VERIFICACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

En el Reglamento (UE) nº 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (en adelante RDC) se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante FEMPA).

El Programa para España cofinanciado por el FEMPA, correspondiente al periodo 2021-2027 fue aprobado por la Comisión el 29 de noviembre de 2022.

En el Programa, de acuerdo con el apartado 3 del art. 21 del RDC, se incluye la identificación de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura como Autoridad de Gestión del Programa (en adelante AG).

De conformidad con el artículo 71, apartado 3, del RDC "La autoridad de gestión podrá designar uno o varios organismos intermedios para llevar a cabo determinadas tareas bajo su responsabilidad".

Con fecha XXX la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, como AG del FEMPA en España, designa a Puertos del Estado como Organismo Intermedio de Gestión (en adelante OIG) del FEMPA para el desarrollo de las funciones que se detallan en el "Manual de descripción de funciones y procedimientos de Puertos del Estado como Organismo Intermedio de Gestión en el Programa FEMPA 2021-2027".

En aplicación del artículo 74.1.a del RDC, Puertos del Estado, "llevará a cabo las verificaciones de gestión para verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la operación cumple el Derecho aplicable, las condiciones del programa y las condiciones para que la operación reciba ayuda". Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo, establece que "Las verificaciones de gestión contempladas en el apartado 1, párrafo primero, letra a), se efectuarán en función de los riesgos y serán proporcionadas en relación con los riesgos detectados ex ante y por escrito. Las verificaciones de gestión incluirán comprobaciones administrativas de las reclamaciones de pago presentadas por los beneficiarios y comprobaciones de las operaciones sobre el terreno. Dichas verificaciones se llevarán a cabo antes de la presentación de las cuentas de conformidad con el artículo 98."



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

2. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE VERIFICACIÓN

El alcance de este plan de verificación comprende el total de aquellas operaciones incluidas en los planes de empresa 2024 de las Autoridades Portuarias que contemplen apoyo financiero del FEMPA. Estas operaciones se recogen en el Anexo I del presente plan. Cabe señalar que dichas operaciones podrán ser modificadas en función de lo acordado en futuros planes de empresa.

En la Instrucción 2/2023 sobre el Plan de Verificación de fecha 23/11/2023 emitida por la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura se establecen los elementos mínimos de los planes de verificación en el periodo del FEMPA 2021-2027 a cumplir por los OIGs, a fin de disponer de una población en la que exista un porcentaje mínimo de pagos verificados de acuerdo con criterios de riesgo. En dicha instrucción, se especifica que en el caso de OIG nuevos se podrá alcanzar el 100% de los pagos verificados.

Por tanto, en base a lo anterior al tratarse Puertos del Estado de un OIG que se designa ex novo en el periodo 2021-2027, dada la falta de experiencia y la carencia de información histórica que permita evaluar el nivel de riesgo, se considera conveniente establecer con carácter general que las verificaciones administrativas se realicen sobre el 100% del gasto declarado en las solicitudes de pago de los beneficiarios, ya que la evaluación ex ante de los riesgos determinaría un riesgo muy elevado.

En particular, Puertos del Estado asegurará que dichas verificaciones incluyan los siguientes procedimientos:

- Verificaciones administrativas (VA) comprobando la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que se apliquen a esta última. Estas verificaciones se realizarán sobre el 100% del gasto declarado en las Propuestas de Solicitudes de Pago de los beneficiarios, revisándose el 100% del gasto.
- Verificaciones sobre el terreno (VT) de operaciones concretas. Para ello se utilizará un método de muestreo, que consistirá en verificar al menos una actuación (línea del Plan de Inversión) de cada una de las operaciones (Autoridad Portuaria), de esta forma se garantiza que se verificará el 100% de las operaciones.

Estas verificaciones tendrán como objeto realizar las comprobaciones oportunas sobre las operaciones para comprobar que con carácter general:

- Se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación de conformidad con el DECA.
- Se ha efectuado realmente el gasto declarado por los Beneficiarios en relación con las operaciones objeto de cofinanciación.
- El gasto declarado por los Beneficiarios en relación con dichas operaciones cumple las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia y en especial las relativas a la elegibilidad de los gastos, medio ambiente y contratación pública.



- Las propuestas de solicitudes de pago de los Beneficiarios son correctas.
- No se da el caso de la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.

El Área de Auditoría y Control Interno de Puertos del Estado será el órgano encargado de realizar estos trabajos de control que consistirán en el análisis de la información suministrada por las AAPP (o Puertos del Estado en el caso de que resultase beneficiaria), la cumplimentación de una serie de documentos de trabajo y de las listas de verificación (Anexo II) en donde se exponen de manera detallada todos los requisitos que deberán cumplir las operaciones sobre las que se solicita reembolso, y que comprenderán los siguientes aspectos de control:

1. Ejecución física del proyecto (la ejecución de la obra se corresponde con el proyecto).
2. Políticas comunitarias:
 - a) Cumplimiento de las medidas de información y publicidad de las obras cofinanciadas por los Fondos (intervenciones en medios, paneles y vallas informativas, medidas voluntarias, etc.);
 - b) Requisitos relativos al proceso de licitación y adjudicación de las inversiones cofinanciadas por los Fondos Estructurales (procedimientos de contratación, pliegos, publicaciones, formalización del contrato, modificaciones, ejecución del contrato, etc.); y
 - c) Normativa medioambiental (Evaluación de Impacto Ambiental, certificado de no afectación a la Red Natura 2000).
3. Correcta gestión administrativa y financiera:
 - d) Proceso de certificación de gastos (cumplimiento de las normas de elegibilidad);
 - e) Registro contable (adecuado sistema de contabilidad contable); y
 - f) Sistemas de gestión y control de los procesos (procedimientos escritos, sistemas de control, pista de auditoría).

Estas comprobaciones se realizarán a través de los documentos justificativos y las evidencias facilitadas por los beneficiarios (no aplicándose las Opciones de Costes Simplificados (OCS) , y quedarán reflejadas en las listas de verificación que serán cargadas por los perfiles aprobados como “grabadores” y firmadas por los perfiles aprobados como “verificadores”, de esta forma queda garantizado que todas las personas encargadas de realizar estas tareas se encuentran adscritas al Área de Auditoría y Control Interno.

Con carácter general las verificaciones administrativas se acompañarán en lo posible con el progreso financiero de las operaciones. Las Autoridades Portuarias remitirán un máximo de dos propuestas de solicitudes de pago al año y una tercera extraordinaria previa aprobación de Puertos del Estado.

En cuanto a las verificaciones sobre el terreno (VT), estas se materializarán cuando la operación esté ya iniciada en términos de progreso físico y financiero.



Como consecuencia de la realización de las pruebas citadas, se podrá obtener la información necesaria para la emisión de un Informe de Verificación que acompañará el Plan de Verificación, en donde se definirá la identificación, el alcance, el método de control desarrollado, los efectos de este y las observaciones oportunas.

Además, en aquellas actuaciones donde se haya realizado una verificación in situ, se extenderá un Acta de la inspección física de la ejecución de las operaciones informando de su grado de avance, así como de su correcta evolución, o en su caso, las incidencias detectadas.

3. CRITERIOS PARA VALORAR LOS RESULTADOS Y TRATAR LAS INCIDENCIAS

Dentro de las verificaciones a realizar por Puertos del Estado (VA o VT) cuando se detecten incidencias, se calificará si éstas son puntuales o sistémicas, indicando en todo caso el tratamiento otorgado a las mismas.

Cuando se identifiquen errores puntuales, éstos se corregirán, retirando los importes de la propuesta de solicitud de pago.

En el caso de incidencias sistémicas, se tomarán las medidas correctoras necesarias para subsanar el error sistémico detectado por el control y minorar el riesgo de que se repitan los errores detectados, acordándose modificaciones en los procedimientos de modo sean corregidos. Estas medidas quedarán incorporadas en un Plan de Acción que se elaborará al efecto y que incluirá programas específicos de información y formación a las Autoridades Portuarias.

En el caso que se detecten irregularidades con carácter posterior a la declaración de gastos de la Comisión, se procederá a la correspondiente descertificación de los importes afectados por el error.

En el tratamiento de incidencias e irregularidades se tendrá en consideración la Decisión de la Comisión Europea 3452 de 14.05.2019 por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública y en concreto las determinaciones del punto segundo de su anexo en el que se describen el tipo de irregularidades y los porcentajes de corrección que aplican en cada caso.



4. REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN DE VERIFICACIÓN

Esta metodología será objeto de revisión anualmente, fundamentalmente como consecuencia los resultados y experiencia obtenidos en cada año contable de las verificaciones, de las auditorías, de otros controles y de las implicaciones horizontales de sospechas de fraude, introduciendo si fuera necesario los ajustes que se precisen e informando de ello a la AG.

Madrid, septiembre de 2024

BORRADOR

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

ANEXO I: OPERACIONES INCLUIDAS EN LOS PLANES DE EMPRESA 2024

AUTORIDAD PORTUARIA	INVERSIÓN	IMPORTE FINANCIADO
A Coruña	Fomento de la sostenibilidad y circularidad de la actividad pesquera y los residuos asociados	700
Almería	Ampliación de puestos de venta en la lonja de segundas ventas	154
	Mejora de la gestión de residuos y sostenibilidad en el Puerto Pesquero	56
Avilés	Adecuación del muelle pesquero	675
Barcelona	Actuaciones en sostenibilidad de gestión de residuos en área pesquera	730
	Pérgola solar fotovoltaica para autoconsumo colectivo en el patio de redes del muelle de pescadores del Puerto de Barcelona	345
Cádiz	Punto limpio	42
Gijón	Punto limpio muelle Rendiello	140
Marín	Mejoras de la sostenibilidad en los muelles de pesca y lonja (1.6.2)	70
	Mejoras de la sostenibilidad en los muelles de pesca y lonja (1.1.12)	560
	Renovación y mejora de las instalaciones interiores de la lonja	1.524
	Mejora en la red de saneamiento del Muelle Pesquero Norte y zona de tendadero de redes descubierto	262
Pasaia	Geotermia y luces LED lonja	967
Santander	Paneles solares en cubierta de bodegas de artes de pesca	210
	Instalación de climatización de la sala de subastas.	210
	Punto limpio zona pesquera	105
	Basura marina y desechos pescados (propuesta para los 4 años FEMPA)	157
Tarragona	Actuaciones en materia de pesca	982
Tenerife	Smart Green Points (6 puntos limpios)	878
Vigo	Mejora infraestructura para gestión de residuos. Punto Verde	102
	Acondicionamiento nave reparación de redes	543
	Mejora Muelles de carga de lonja y mercado	1.015
	Adaptación instalación PCI edificios APV_Lonja	4.152
	Adaptación instalación PCI edificios APV_Mercado	1.453
IMPORTE TOTAL		16.030

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

ANEXO II: LISTAS DE VERIFICACIÓN

VERIFICACIÓN GENERAL A: CONVENIO, CONTRATO, CONTRATO MENOR, ENCARGO		
Condiciones favorecedoras y principios horizontales		
1	<p>¿Existe un documento en el órgano gestor que acredite que se:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantiza el respeto a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En particular, los referidos al Derecho a la tutela judicial y efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, igualdad ante la ley, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición, respeto a la vida privada y familiar. • Garantiza los principios generales de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación • Evita cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Para ello se deberá tener en cuenta, entre otras, la normativa vigente en esta materia • Tiene en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, en el proceso de selección? 	SÍ / NO
2	<p>¿En la selección de la operación se ha detectado alguna vulneración de los derechos recogidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea? En particular, los referidos al Derecho a la tutela judicial y efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, igualdad ante la ley, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición, respeto a la vida privada y familiar?. Art.73.1. RDC</p>	SÍ / NO
3	<p>¿En la selección de la operación se ha detectado alguna vulneración de los principios generales de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación? Art.73.1. RDC</p>	SÍ / NO
4	<p>¿En la selección de la operación se ha detectado alguna discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual? Art.73.1. RDC</p>	SÍ / NO
5	<p>¿En la selección de la operación se ha detectado alguna vulneración de los requisitos de accesibilidad para las personas con discapacidad de acuerdo con la legislación vigente? Art.73.1. RDC</p>	SÍ / NO

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

	<p>CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA FECHA : 14/11/2024 13:24 NOTAS : F</p>
---	---

6	¿Se cumplen el principio horizontal de promoción del desarrollo sostenible (ODS) y la política de la Unión en materia de medio ambiente? 9.4 RDC y 73.1 RDC	SÍ / NO
Verificaciones sobre el fraude		
7	El órgano gestor ¿Ha definido y adoptado medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable y ha adoptado una Declaración Institucional de Conflicto de Intereses? 74.1 c) RDC	SÍ / NO
8	El órgano gestor, ¿ha adoptado las medidas oportunas para la corrección del fraude, estableciendo un procedimiento de comunicación del mismo para las denuncias de fraude? Art.74.1.c	SÍ / NO
9	El órgano gestor, ¿ha establecido procesos adecuados para el seguimiento/persecución de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos de la UE gastados fraudulentamente 74.1 c) RDC	SÍ / NO

VERIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y APROBACIÓN		
VERIFICACIÓN DE SELECCIÓN		
Obligaciones de los gestores en la selección de operaciones		
1	¿La operación seleccionada cumple con el programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa y contribuye a la consecución de los objetivos específicos del programa? Art.73.2a	SÍ / NO
2	¿La operación seleccionada cumple con los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento (se aplican CSO vigentes en el momento de su publicación/formalización)? Art. 73.2.c RDC	SÍ / NO
3	En el caso de operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, ¿se ha comprobado que el beneficiario dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones, para garantizar su sostenibilidad financiera? art. 73.2.d. RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
4	En el caso de operaciones no compensatorias, ¿se ha comprobado la capacidad administrativa, financiera y operativa del beneficiario para llevar a cabo la actuación para la que se solicita la ayuda? Art.198 RF	SÍ / NO
5	¿En caso de que la operación haya comenzado antes de la presentación de solicitud de financiación cumple con el Derecho aplicable? Art.73.2.f. RDC	SÍ / NO/ NO PROCEDE
6	¿Se garantiza que las operaciones seleccionadas, se encuentran en el ámbito de aplicación del FEMPA y tienen asignados un tipo de intervención? Art.73.2.g. RDC	SÍ / NO
7	¿Se garantiza que la operación seleccionada no incluye actividades que forman parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66	SÍ / NO / NO PROCEDE

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

	CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA FECHA : 14/11/2024 13:24 NOTAS : F

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

	o que constituyen una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a)? Art.73.2.h. RDC	
8	En el caso de ser una operación de importancia estratégica, ¿Se ha indicado tal circunstancia?	SÍ / NO
9	¿Se hace referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo Marítimo de la Pesca y la Acuicultura (FEMPA) en la orden/contrato/encargo o convenio? Art. 49 RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
10	¿Se respetan los porcentajes de cofinanciación establecidos en el art. 40 RFEMPA? Art. 40 RFEMPA	SÍ / NO
11	¿Se respetan los límites máximos de ayuda establecidos en el artículo 41 del RFEMPA y los recogidos en el documento "Criterios de Selección" aprobados por el Comité de Seguimiento? Art. 41 RFEMPA	SÍ / NO
12	¿Ha sido valorada la solicitud por el órgano correspondiente, de acuerdo con los criterios y/o requisitos establecidos en el FEMPA? Art. 74.1.a RDC	SÍ / NO
13	¿Se ha comprobado que las actuaciones en el marco del convenio, contrato, encomienda, no están afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las operaciones? art.73.2.i y art. 97	SÍ / NO
Verificación de los requisitos de admisibilidad		
14	¿Está comprendido el gasto dentro del periodo de elegibilidad del FEMPA 21-27? (A partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2029.) Art. 63.2 RDC	SÍ / NO
15	En caso de que la operación se ejecute total o parcialmente, fuera del territorio nacional o fuera de la Unión, ¿Se ha comprobado que contribuye a los objetivos del programa? Art.63.4 RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
16	Para todas las operaciones a excepción de las contempladas en el artículo 24 del RFEMPA, ¿se ha comprobado que la operación seleccionada no ha concluido materialmente o ha sido ejecutada íntegramente antes de la presentación de solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados? Art. 63.6 RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
17	¿El órgano gestor ha comprobado las reglas sobre incompatibilidad, acumulación e intensidad en la ayuda, así como la comprobación de no estar sujeto a la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación?	SÍ / NO
18	En su caso, ¿se ha comprobado que el beneficiario no sobrepasa el umbral de ayudas de minimis?	SÍ / NO / NO PROCEDE
19	Ha presentado el beneficiario declaración firmada y se ha comprobado que este no se encuentra en ninguna de las situaciones enumeradas en los apartados 1 del Art.11. del RFEMPA? Art.11.6 RFEMPA	SÍ / NO/ NO PROCEDE



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

20	Ha presentado el beneficiario declaración firmada y se ha comprobado que este no se encuentra en ninguna de las situaciones enumeradas en los apartados 3 del Art.11. del RFEMPA? Art.11.6 RFEMPA	SÍ / NO / NO PROCEDE
Verificación de los requisitos de elegibilidad		
21	¿Se ha comprobado que la operación no se encuentra entre las operaciones no elegibles del Art. 13 del RFEMPA?	SÍ / NO
22	En el caso de que el IVA sea un coste elegible, ¿se ha comprobado que se cumple lo dispuesto en el art 64.1 c) RDC?	SÍ / NO / NO PROCEDE
23	De conformidad con lo dispuesto en la recomendación de la CE de 6 de mayo de 2003 ¿estamos ante una microempresa o PYME? Art.28	SÍ / NO / NO PROCEDE
Verificación de los requisitos ambientales		
24	En caso de que la/s operación/es necesiten DIA (Declaración de Impacto Ambiental) o a un procedimiento de comprobación previa, ¿El OIG ha solicitado de la misma su dictamen positivo? CSO. Res. DAE 4/11/2022	SÍ / NO / NO PROCEDE
25	En el caso afirmativo de la pregunta anterior, ¿se ha tenido en cuenta adecuadamente en el diseño del proyecto los condicionantes de la DIA o de la autorización ambiental integrada? Art. 73.2.e. RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
26	En caso de inversiones productivas o en infraestructuras fuera de suelos urbanos o urbanizables ordenados o sectorizados, ¿su proyecto está georreferenciado para apreciar sus impactos sobre zonas características o requerimientos ambientales específicos? CSO. Res. DAE 4/11/2022	SÍ / NO / NO PROCEDE
27	En caso de que la instalación o actuación sea móvil ¿se ha concretado su rango geográfico de movilidad como por ejemplo la georreferenciación de los polígonos? CSO Res. DAE4/11/2022	SÍ / NO / NO PROCEDE
28	En caso de actuaciones que afecten a la protección de recursos pesqueros, medio marino, aguas, espacios protegidos o biodiversidad, ¿se ha solicitado la autorización en los casos en que dichas normas expresamente así lo requieran?	SÍ / NO / NO PROCEDE
29	Si el proyecto/os cofinanciado/s tiene interacciones con la Red Natura 2000, red de áreas marinas protegidas u otros espacios naturales protegidos ¿Se ha solicitado los preceptivos informes ambientales al órgano competente? Art.6..3. Directiva 92/43/CEE	SÍ / NO / NO PROCEDE
30	En caso de actuaciones en el ámbito de modificaciones hidromorfológicas ¿se han solicitado los preceptivos informes ambientales? RD 1159/2021	SÍ / NO / NO PROCEDE
31	En caso de actuaciones relacionadas con ampliaciones o nuevas instalaciones ¿Se han solicitado los procedimientos de autorización en materia de recogida y gestión de los desechos generados? CSO.	SÍ / NO / NO PROCEDE
32	En caso de actuaciones en DPH, DPMT, zonas de servidumbre o de policía, montes de utilidad pública o vías pecuarias ¿Se ha solicitado la preceptiva autorización o concesión del organismo competente?	SÍ / NO / NO PROCEDE

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

	CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA FECHA : 14/11/2024 13:24 NOTAS : F

33	En caso de actuaciones del Anexo I del RD 79/2019, ¿se ha solicitado informe favorable de compatibilidad y autorización en actuaciones en el medio marino sujetas a la obligación de disponer de dicho informe en aplicación del Real Decreto 79/2019, por el que se regula el informe de compatibilidad.? RD 79/2019	SÍ / NO / NO PROCEDE
34	En caso de inversiones en infraestructuras ¿Se ha solicitado las autorizaciones pertinentes en materia de protección de espacios naturales del paisaje y patrimonio cultural? CSO	SÍ / NO / NO PROCEDE
35	En caso de que actuaciones en espacios o elementos de interés patrimonial ¿Se ha solicitado autorización o informe favorable del organismo competente? CSO	SÍ / NO / NO PROCEDE
36	En caso de operaciones de prevención de daños a la acuicultura, que por su naturaleza deban ser excepcionalmente autorizadas, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 42/2007 del patrimonio natural y de la biodiversidad, ¿se ha solicitado la correspondiente autorización o justificación de su no obligatoriedad.? Art.61 L 42/2007	SÍ / NO / NO PROCEDE
37	En caso de operaciones que contemplen la introducción de especies exóticas ¿se han solicitado los permisos correspondientes del órgano competente tal y como establece el artículo 6 del Reglamento 708/2007, Reglamento 1143/2014 y la ley 42/2007?	SÍ / NO / NO PROCEDE
VERIFICACIÓN PROCEDIMIENTO APROBACIÓN		
Verificación de los requisitos solicitud		
38	¿Está recogida la solicitud en la aplicación informática de registro correspondiente? Art.72.1.e RDC	SÍ / NO
39	¿En la solicitud presentada por el beneficiario se aporta la información relativa a la contribución a los indicadores de resultado aplicables?	SÍ / NO
Verificación de la información indicada al Beneficiario (obligaciones beneficiario-DECA)		
40	¿Queda garantizado que se ha dado traslado de forma clara al beneficiario la información relativa a la modalidad de la ayuda y las categorías de costes asociados? Art.53, 54, 55, 56 RDC74.1.a RDC/ Art. 25.3-4 LGS	SÍ / NO
41	¿Queda garantizado que, dentro del procedimiento de selección, se ha comunicado al solicitante el resultado de la selección, tanto en el caso de tratarse de una operación seleccionada como de las rechazadas? Art.74.1.a RDC/ Art. 25.3-4 LGS	SÍ / NO
42	¿Tiene el beneficiario un documento que recoge todas las condiciones de la ayuda (DECA) aplicables a la operación, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda? Art. 73.3 RDC	SÍ / NO
43	¿Existe documentación acreditativa de que el beneficiario conoce los importes correspondientes de la cofinanciación del FEMP? Art. 73.3 RDC	SÍ / NO

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

	CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA FECHA : 14/11/2024 13:24 NOTAS : F

44	¿Existe documentación acreditativa de que el beneficiario conoce los límites de ayuda establecidos en el artículo 41 del RFEMPA y los recogidos en el documento "Criterios de Selección" aprobados por el Comité de Seguimiento? Art. 41 RFEMPA	SÍ / NO
45	¿Existe documentación acreditativa de que el beneficiario conoce la normativa que debe cumplir sobre accesibilidad que aplica a la operación concreta?	SÍ / NO
46	¿Existe documentación acreditativa de que el beneficiario tiene conocimiento de que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista de operaciones publicada, de conformidad con el artículo 49.5. del RDC? art. 49.5 RDC	SÍ / NO
47	¿Existe documentación acreditativa de que el beneficiario tiene conocimiento de que la aceptación de la ayuda implica el cumplimiento de la obligación comunicación, visibilidad y transparencia recogidas en el artículo 50 del RDC?	SÍ / NO
48	¿Existe documentación acreditativa de que el beneficiario conoce que la aceptación de la ayuda implica el mantenimiento de registros contables independientes o la utilización de códigos contables apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación? Art.74.1.a.i	SÍ / NO / NO PROCEDE
49	En su caso, de acuerdo con el artículo 11.2 del RFEMPA, ¿Existe documentación acreditativa de que el beneficiario conoce que debe cumplir las condiciones establecidas en todo ese artículo durante el periodo comprendido desde la presentación de la solicitud de ayudas y los cinco años siguientes a la realización del pago final?	SÍ / NO
50	En el caso de inversiones productivas o en infraestructuras, ¿Existe documentación acreditativa de que el beneficiario conoce las obligaciones de los beneficiarios previstas en el artículo 65.1 del RDC sobre durabilidad de las operaciones?	SÍ / NO / NO PROCEDE
51	En el caso de tratarse de ayudas según lo dispuesto en el Capítulo I, ¿Existe documentación acreditativa de que el beneficiario conoce que no podrá transferir ni reabanderar con pabellón fuera de la UE el buque objeto de la ayuda durante al menos cinco años desde el pago final de la operación apoyada? Art.15. RFEMPA	SÍ / NO / NO PROCEDE
52	En el caso de ayudas a la paralización definitiva de la actividad pesquera según lo dispuesto en el artículo 6.7 del RD. 1173/2015, de 29 de diciembre de desarrollo del FEMP, ¿Existe documentación acreditativa de que el beneficiario conoce que tendrá prohibido registrar un buque pesquero en el Registro de Buques y Empresas Navieras o en cualquier otro registro de pabellón comunitario o extracomunitario en los cinco años siguientes a la fecha del pago final de la operación apoyada? Art. 20 RFEMPA	SÍ / NO / NO PROCEDE
VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTIFRAUDE		
53	La persona/s responsable/s para el proceso de gestión-preparación ¿han cumplimentado la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)?	SÍ / NO
54	La persona/s responsable/s para el proceso de gestión-selección ¿han cumplimentado la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)?	SÍ / NO

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

55	La persona/s responsable/s para el proceso de gestión-evaluación ¿han cumplimentado la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)?	SÍ / NO
56	La persona/s responsable/s para el proceso de gestión-concesión ¿han cumplimentado la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)?	SÍ / NO

VERIFICACIONES PARA CADA CONTRATO (salvo en el caso de contratos menores)		
1	¿Ha sido aprobado el pliego de prescripciones técnicas por el órgano de contratación? Art.124 LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE
2	¿Se recoge en los pliegos del expediente la referencia a la cofinanciación del FEMPA? Art. 40 RFEMPA	SÍ / NO
3	¿Ha sido realizado el informe previo del servicio jurídico, para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares? Art.122.7 LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE
4	¿Está prevista en los pliegos la revisión de precios en los términos contemplados en la LCSP? Art.103 LCSP	SÍ / NO
5	¿Se incorpora expresamente en los pliegos el derecho o la obligación de emplear el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC)? Art.141 LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE
6	¿Consta la justificación correspondiente para el caso de tramitación urgente? Art.119 LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE
7	¿Consta la justificación correspondiente para el caso de tramitación de emergencia? Art.120 LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE
8	¿Se ha justificado adecuadamente, en los pliegos, la necesidad e idoneidad del procedimiento de adjudicación seleccionado? (abierto, restringido, negociado y diálogo competitivo) Art.28 LCSP	SÍ / NO
9	¿Se cumplen las normas de publicidad de las licitaciones y adjudicaciones? Art.135 y 151 LCSP	SÍ / NO
10	Una vez realizada la convocatoria de la licitación, ¿se han cumplido los plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones? Art.136 LCSP	SÍ / NO
11	¿Se ha cumplido con la obligación de informar a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 LCSP? Art.138 LCSP	SÍ / NO
12	¿Se ha presentado la proposición del adjudicatario de conformidad con los art. 139 y 140 LCSP? Art.139 y 140 LCSP	SÍ / NO
13	¿Se ha acreditado la personalidad jurídica del adjudicatario? Art. 79.2 LCSP	SÍ / NO
14	¿Se ha acreditado la clasificación del adjudicatario? Art. 77 y ss LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE
15	¿Se ha acreditado la solvencia del adjudicatario? Art.86 y ss LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE
16	¿Ha presentado el adjudicatario una declaración de no estar incurso en la prohibición de contratar? Art.85 LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE
17	¿Se ha comprobado que el adjudicatario cumple las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social? Art.71.d LCSP	SÍ / NO

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

	CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA FECHA : 14/11/2024 13:24 NOTAS : F

18	¿Son perfectamente distinguibles los criterios de solvencia de los criterios de valoración de ofertas en los anuncios de licitación o pliegos de condiciones? Art.145-147 LCSP	SÍ / NO
19	Tratándose de una licitación basada en varios criterios de adjudicación de ofertas, ¿consta en el pliego de condiciones/documento descriptivo (en caso de diálogo competitivo), la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración? Art.146 LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE
20	En la valoración de los criterios de adjudicación, ¿se han tenido en cuenta las normas establecidas en los art. 145 y 146 LCSP? Art.145 y 146 LCSP	SÍ / NO
21	A efectos de la adjudicación del contrato si se ha procedido a una subasta electrónica, ¿se ajusta a lo establecido en el art. 143 LCSP? Art.143 LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE
22	En caso de que hayan existido ofertas desproporcionadas o temerarias, ¿se ha solicitado su justificación detallada y razonada? Art.149 LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE
23	¿Se ha notificado a los candidatos y licitadores en la licitación la adjudicación del contrato? Art.151 LCSP	SÍ / NO
24	¿Se ha publicado la adjudicación en los plazos legales exigibles? Art.151 LCSP	SÍ / NO
25	¿El órgano de contratación ha comunicado a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor? Art.155 LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE
26	¿Consta la resolución de adjudicación del órgano de contratación? Art.151 LCSP	SÍ / NO
27	El contrato firmado con el adjudicatario, ¿se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación, no siendo posible incluir en el documento de formalización, cláusulas que impliquen la alteración de los términos de adjudicación? Art. 153 LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE
28	¿Se ha constituido garantía definitiva? Art.107 LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE
29	¿Se ha constituido garantía provisional? Art. 106 LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE
30	¿Se ha publicado la formalización del contrato? Art.154 LCSP	SÍ / NO
31	¿Se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental, en el caso de que fuese preceptivo? Art 256.2 LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE
32	En caso de contratación conjunta de redacción de proyecto y de ejecución de las obras, ¿se cumplen los requisitos del art. 234 LCSP? Art.234 LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE
33	En el caso de modificación sustancial del contrato, ¿se ha cumplido lo dispuesto en el art. 203 LCSP y art.205 LCSP?	SÍ / NO / NO PROCEDE
34	Cuando se trate de prestaciones complementarias que no figuren en el pliego, ¿se cumple con lo previsto en el art. 205 y siguientes de la LCSP? Art.205 y ss. LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

VERIFICACIONES PARA CADA CONTRATO MENOR (Art. 118 LCSP Ley 9/2017)		
1	¿El valor estimado del contrato es inferior a 40.000 € (iva excluido) en caso de contrato de obras o 15.000 € (iva excluido) en caso de suministros o servicios? Art.118.1 LCSP	SÍ / NO/ NO PROCEDE (ver pregunta 2)
2	En el caso de contratos menores celebrados por los agentes públicos del sistema español de ciencia, tecnología e innovación, ¿el valor estimado del contrato de suministro o servicios es inferior o igual a 50.000 € (iva excluido)? Disposición adicional quincuagésima cuarta LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE
3	¿Existe en el expediente el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato? Art. 118.2 LCSP	SÍ / NO/ NO PROCEDE (anticipo de caja fija)
4	¿Consta la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato? Art. 118.2 LCSP	SÍ / NO/ NO PROCEDE (anticipo de caja fija)
5	¿Para organismos de la Administración General del Estado queda acreditado en el expediente que el órgano de contratación ha solicitado al menos tres presupuestos? Anexo II Res. 6/3/19 OIRESCON	SÍ / NO / NO PROCEDE
6	¿Forma/n parte del expediente la/s oferta/s presentada/s?	SÍ / NO
7	¿Para organismos de la Administración General del Estado Consta en el expediente la justificación de la oferta seleccionada de acuerdo con los criterios establecidos? Anexo III.4 Res. 6/3/19 OIRESCON	SÍ / NO / NO PROCEDE
8	¿Se ha publicado la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente, conforme a lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP? Art.63.4 LCSP	SÍ / NO/ NO PROCEDE (anticipo de caja fija)

VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE CADA PROYECTO/ OPERACIÓN EN FASE DE JUSTIFICACION DEL PAGO (FEMPA)		
1	¿Se ha verificado que los gastos no están fuera del periodo elegible establecido en el art. 63 del Reg. (UE) nº 2021/1060, de 24 de junio, sobre disposiciones comunes y, en su caso, fuera del periodo contemplado en la normativa propia de las operaciones? Art. 63 RDC	SÍ / NO
2	¿El gasto ha sido justificado dentro del plazo establecido en las órdenes de convocatorias o pliegos? Art.210 LCSP. 30 LGS	SÍ / NO
3	¿Existe evidencia que los pagos de los beneficiarios finales se han justificado documentalmente de acuerdo con el art.53 del RDC?	SÍ / NO / NO PROCEDE
4	¿Existe evidencia que los pagos de los beneficiarios finales se han justificado documentalmente de acuerdo con el art.54 del RDC?	SÍ / NO / NO PROCEDE

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

	CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA FECHA : 14/11/2024 13:24 NOTAS : F
---	--

5	¿Existe evidencia que los pagos de los beneficiarios finales se han justificado documentalmente de acuerdo con el art.55 del RDC?	SÍ / NO / NO PROCEDE
6	¿Existe evidencia que los pagos de los beneficiarios finales se han justificado documentalmente de acuerdo con el art.56 del RDC?	SÍ / NO / NO PROCEDE
7	¿Existe evidencia que los pagos de los beneficiarios finales se han justificado documentalmente de acuerdo con el art.57 del RDC?	SÍ / NO / NO PROCEDE
8	Para la fijación del gasto subvencionable, en caso de contribuciones en especie ¿se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 67.1 RDC y de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección? Art 67.1 RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
9	¿Existen documentos de valor probatorio que justifiquen el pago a proveedor y/o suministrador del servicio? Art. 74 RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
10	Para la fijación del gasto elegible, ¿se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 67.2 RDC y lo establecido en los criterios de selección? Art.67.2 RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
11	En el gasto subvencionable, ¿se han tenido en cuenta las condiciones previstas en el artículo 64 RDC, y CSO? Art. 64 RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
12	¿Se ha comprobado la adecuación del proyecto, a las condiciones del acuerdo de concesión de la ayuda, y al posible impacto en los indicadores de resultado? Art.CSO	SÍ / NO
13	¿Se ha comprobado en el momento del pago, que la operación no se encuentra afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las operaciones? art.73.2.i y art. 97	SÍ / NO
14	En caso de que la operación se ejecute total o parcialmente, fuera del territorio nacional o fuera de la Unión, ¿se ha comprobado que contribuye a los objetivos del programa? Art.63.4 RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
15	En la fase de pago, ¿se ha comprobado que los intervinientes del OIG en este proceso han adoptado una declaración de conflicto de intereses?	SÍ / NO
16	¿Queda comprobado que, en su caso, se ha cumplido con las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad? Art.73.1. RDC	SÍ / NO
17	¿Se ha comprobado que la operación no incluye actividades que forman parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 o que constituyen una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a)? Art.73.2.h. RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
18	¿Se ha comprobado que el beneficiario cumple con todas las condiciones recogidas en el documento de la ayuda (DECA) aplicables a la operación, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda? Art. 73.3 RDC	SÍ / NO

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

19	¿Se ha comprobado que la ayuda pagada al beneficiario cumple los límites máximos de ayuda establecidos en el artículo 41 del RFEMPA y los recogidos en el documento "Criterios de Selección" aprobados por el Comité de Seguimiento? Art. 41 RFEMPA	SÍ / NO
20	¿Se ha comprobado que el beneficiario cumple las obligaciones de comunicación, visibilidad y transparencia recogidas en el artículo 50 del RDC?	SÍ / NO
21	¿Se ha comprobado que el beneficiario cumple la obligación de mantenimiento de registros contables independientes o la utilización de códigos contables apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación? Art.74.1.a.i	SÍ / NO / NO PROCEDE
22	En el caso de inversiones productivas o en infraestructuras, ¿Se ha comprobado que el beneficiario cumple las obligaciones previstas en el artículo 65.1 del RDC sobre durabilidad de las operaciones?	SÍ / NO / NO PROCEDE
23	En el caso de tratarse de ayudas según lo dispuesto en el Capítulo I, ¿Se ha comprobado que el beneficiario cumple con la obligación de no transferir ni reabanderar con pabellón fuera de la UE el buque objeto de la ayuda durante al menos cinco años desde el pago final de la operación apoyada? Art.15. RFEMPA	SÍ / NO / NO PROCEDE
24	En el caso de ayudas a la paralización definitiva de la actividad pesquera según lo dispuesto en el artículo 6.7 del RD. 1173/2015, de 29 de diciembre de desarrollo del FEMP, ¿Se ha comprobado que el beneficiario no ha registrado un buque pesquero en el Registro de Buques y Empresas Navieras o en cualquier otro registro de pabellón comunitario o extracomunitario en los cinco años siguientes a la fecha del pago final de la operación apoyada? Art. 20 RFEMPA	SÍ / NO / NO PROCEDE
25	En función de la disponibilidad de financiación, ¿existe prueba documental que garantice que los beneficiarios han recibido el importe debido en su totalidad y en un plazo de ochenta días a partir de la fecha en que el beneficiario presente la solicitud de pago?; (el plazo podrá interrumpirse si la información presentada por el beneficiario no permite a la autoridad de gestión determinar si el importe es exigible). Art 74.1.b RDC	SÍ / NO
26	En caso de operaciones en el marco de asociaciones público-privadas, ¿existe prueba documental de que se han hecho los pagos en una cuenta de garantía bloqueada abierta a tal fin a nombre del beneficiario para su utilización de conformidad con el acuerdo de asociación público-privada? Art 74.1 último párrafo RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
Pista de Auditoría		
27	¿Se dispone de todos los documentos sobre el gasto relativos al expediente desde su solicitud hasta la solicitud de pago del beneficiario y, en su caso, hasta el pago, incluyendo, cuando proceda, las auditorías realizadas y la comprobación del tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de la solicitud de pago por el beneficiario y el pago? Art. 69.6 RDC	SÍ / NO
28	¿Existe soporte documental adecuado del gasto? (Facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente, nóminas) Art. 69.6, 70.3 Art. 82. RDC	SÍ / NO

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

	CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA FECHA : 14/11/2024 13:24 NOTAS : F

29	¿Existe correspondencia o conformidad entre las facturas o documentos contables presentados y las características finales del bien o servicio? Art.74.1 RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
30	¿Se han aportado documentos que garanticen que el proveedor ha recibido el pago justificado por el beneficiario? Art.74.1 RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
31	¿Se han comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como a la Plataforma de contratación, el beneficiario objeto de esta ayuda? Art.20 LGS. Art.63.6 LCSP	SÍ / NO / NO PROCEDE
32	¿Se ha archivado el expediente en el lugar y forma indicados en el manual de procedimientos? Art. 82 RDC	SÍ / NO
Verificación de los requisitos ambientales		
33	En caso de que la/s operación/es necesiten DIA (Declaración de Impacto Ambiental), ¿El OIG dispone de la misma con dictamen positivo? CSO. Ley 21/2013	SÍ / NO / NO PROCEDE
34	En caso de actuaciones que afecte a la protección de recursos pesqueros, medio marino, aguas, espacios protegidos o biodiversidad, ¿se dispone de la autorización en los casos en que dichas normas expresamente así lo requieran?	SÍ / NO / NO PROCEDE
35	Si el proyecto/os cofinanciado/s tiene interacciones con la Red Natura 2000, red de áreas marinas protegidas u otros espacios naturales protegidos ¿Se dispone de los preceptivos informes ambientales al órgano competente? Art.6..3. Directiva 92/43/CEE	SÍ / NO / NO PROCEDE
36	En caso de actuaciones en el ámbito de modificaciones hidromorfológicas ¿se dispone de los preceptivos informes ambientales? RD 1159/2021	SÍ / NO / NO PROCEDE
37	En caso de actuaciones relacionadas con ampliaciones o nuevas instalaciones ¿Se dispone de los procedimientos de autorización en materia de recogida y gestión de los desechos generados? CSO.	SÍ / NO / NO PROCEDE
38	En caso de actuaciones en DPH, DPMT, zonas de servidumbre o de policía, montes de utilidad pública o vías pecuarias ¿Se dispone de la preceptiva autorización o concesión del organismo competente?	SÍ / NO / NO PROCEDE
39	En caso de actuaciones del Anexo I del RD 79/2019, ¿se dispone de informe favorable de compatibilidad y autorización en actuaciones en el medio marino sujetas a la obligación de disponer de dicho informe en aplicación del Real Decreto 79/2019, por el que se regula el informe de compatibilidad.? RD 79/2019	SÍ / NO / NO PROCEDE
40	En caso de inversiones en infraestructuras ¿Se dispone de las autorizaciones pertinentes en materia de protección de espacios naturales del paisaje y patrimonio cultural? CSO	SÍ / NO / NO PROCEDE
41	En caso de que actuaciones en espacios o elementos de interés patrimonial ¿Se dispone de autorización o informe favorable del organismo competente? CSO	SÍ / NO / NO PROCEDE

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

42	En caso de operaciones de prevención de daños a la acuicultura, que por su naturaleza deban ser excepcionalmente autorizadas, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 42/2007 del patrimonio natural y de la biodiversidad, ¿se dispone de la correspondiente autorización o justificación de su no obligatoriedad.? Art.61 L 42/2007	SÍ / NO / NO PROCEDE
43	En caso de operaciones que contemplen la introducción de especies exóticas ¿se dispone de los permisos correspondientes del órgano competente tal y como establece el artículo 6 del Reglamento 708/2007, Reglamento 1143/2014 y la ley 42/2007?	SÍ / NO / NO PROCEDE

VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO		
1	En el momento de la comparecencia en las instalaciones del beneficiario ¿se ha comprobado, en su caso, la realidad de las inversiones para las cuales se concedió la ayuda? Art. 74.1.a RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
2	¿Existen los documentos que prueban la realidad del gasto declarado? Art. 74 RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
3	¿Se comprueba que el beneficiario mantiene un sistema contable separado o código contable adecuado? Art. 74.1.a.i RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
4	¿Se dispone de acta o informe debidamente suscrito sobre la visita de comprobación realizada? Art. 74.2 RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
5	En su caso, ¿se han tenido en cuenta las recomendaciones de la evaluación ambiental? Art. 73.2.e. RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
6	En el caso de inversiones productivas o de infraestructuras, ¿se ha comprobado el mantenimiento de la inversión? Art. 65 RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE
7	¿Se ha comprobado que el beneficiario cumple con las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación? Art 47, 50 RDC	SÍ / NO / NO PROCEDE

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

	CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA FECHA : 14/11/2024 13:24 NOTAS : F

Anexo VII. Estrategia de Verificación (FEDER)

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 (PPE)

ESTRATEGIA DE VERIFICACIÓN

1. ESTRUCTURA DEL OI EN RELACIÓN A LAS VG

En el Reglamento (UE) nº 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (en adelante RDC) se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante FEDER), al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

El Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (en adelante PPE) fue aprobado por la Comisión el 13 de diciembre de 2022.

En el Programa, de acuerdo con el apartado 3 del art. 21 del RDC, se incluye la identificación de la Subdirección General de Gestión de FEDER perteneciente a la Dirección General de Fondos Europeos dependiente del Ministerio de Hacienda como Autoridad de Gestión del Programa (en adelante AG).

De conformidad con el artículo 71, apartado 3, del RDC “La autoridad de gestión podrá designar uno o varios organismos intermedios para llevar a cabo determinadas tareas bajo su responsabilidad”.

Con fecha XXX la Subdirección General de Gestión de FEDER, como AG del PPE, designa a Puertos del Estado como Organismo Intermedio de Gestión (en adelante OIG) del PPE para el desarrollo de las funciones que se detallan en el documento de “Descripción de funciones y procedimientos de Puertos del Estado como Organismo Intermedio del Programa Plurirregional de España 2021-2027 (PPE)”.

En aplicación del artículo 74.1.a del RDC, Puertos del Estado, “llevará a cabo las verificaciones de gestión para verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la operación cumple el Derecho aplicable, las condiciones del programa y las condiciones para que la operación reciba ayuda”.

El Área de Auditoría y Control Interno de Puertos del Estado será el órgano encargado de realizar dichas verificaciones de gestión tanto administrativas como sobre el terreno (si bien pueden contratarse los trabajos con firmas externas). Por tanto, se adoptará un sistema de verificación centralizado, llevándose a cabo las comprobaciones para todo el ámbito del Programa. Dado que las operaciones en las que Puertos del Estado actuará como OIG no se establecen por



concurrencia competitiva ni se corresponde con Instrumentos financieros, únicamente será de aplicación para las actuaciones directas.

Asimismo, El Área de Auditoría y Control Interno, también es el órgano encargado de elaborar la estrategia de verificación.

El detalle de la estructura del OI es el siguiente:

ESTRUCTURA DEL OI	
Organismo Intermedio	Puertos del Estado
Programa	2021ES16RFPR001
Verificaciones de gestión	Centralizadas

2. ANÁLISIS DE RIESGOS/ RESULTADOS

En el artículo 74.2 del RDC, establece que *“Las verificaciones de gestión contempladas en el apartado 1, párrafo primero, letra a), se efectuarán en función de los riesgos y serán proporcionadas en relación con los riesgos detectados ex ante y por escrito. Las verificaciones de gestión incluirán comprobaciones administrativas de las reclamaciones de pago presentadas por los beneficiarios y comprobaciones de las operaciones sobre el terreno. Dichas verificaciones se llevarán a cabo antes de la presentación de las cuentas de conformidad con el artículo 98.”*

En el documento de “Indicaciones a los Organismos Intermedios para el diseño de las verificaciones de gestión basadas en una evaluación de riesgos, en los términos previstos en el artículo 74.2 del reglamento 2021/1060 de disposiciones comunes” se establece que con objeto de dar cumplimiento a las exigencias reglamentarias, los procedimientos de verificación de los OIGs deberán contar con una Estrategia de Verificación que recoja las líneas maestras que van a seguir las verificaciones de gestión del organismo, teniendo en cuenta los niveles de riesgo y la proporcionalidad de las comprobaciones realizadas, tanto las administrativas (VA) como sobre el terreno (VT).

En dicha instrucción, se especifica que en el caso de OIG nuevos puede ser conveniente establecer con carácter general que la verificación administrativa se realice sobre el 100% de las solicitudes de pago del beneficiario.

Por tanto, en base a lo anterior al tratarse Puertos del Estado de un OIG que se designa ex novo en el periodo 2021-2027, si bien es cierto que cuenta con experiencia contrastada en la gestión de fondos europeos FEDER, se considera conveniente establecer con carácter general que las verificaciones administrativas se realicen sobre el 100% del gasto declarado en las solicitudes de pago de los beneficiarios, al menos el primer año contable con gasto declarado del Organismo. Transcurrido dicho año, y con una base fiable para evaluar el riesgo ligado a dicho gasto, se



podrá seguir el criterio general, aprovechando las posibilidades de simplificación previstas en el artículo 74.2 RDC.

A continuación, se establecen los criterios que se seguirán para identificar y evaluar los riesgos.

2.1 Identificación de los factores de riesgo.

Tal y como se ha indicado al no disponer de datos históricos el riesgo se calificará como alto, al menos durante el primer año contable con gasto declarado. No obstante, transcurrido dicho año, en base a la experiencia adquirida, a los resultados obtenidos de las verificaciones, de las auditorías y en su caso de otros controles y/o implicaciones horizontales de sospechas de fraude, se identificarán los factores de riesgo que serán objeto de la evaluación. Asimismo, se tendrán en cuenta los errores que en el período 14-20 dieron lugar a una corrección del 100%.

2.2 Metodología de la evaluación de riesgos.

Una vez identificados los riesgos, se procederá a la elaboración de una matriz de riesgo para valorarlos teniendo en cuenta la probabilidad de que se produzca el factor de riesgo identificado y el impacto potencial que tendrá este hecho. Para cada uno de los riesgos relevantes que se van a valorar, se seguirán los tres primeros pasos metodológicos que se incluyen en la *“Guía de la Comisión para la Autoevaluación del Riesgo de Fraude”* hasta alcanzar un indicador de riesgo neto:

- Riesgo bruto: Cuantificación de un determinado riesgo mediante la evaluación de su impacto y probabilidad.
- Controles que mitigan el riesgo bruto: Evaluación de la eficacia de los controles actuales.
- Riesgo neto: Riesgo después de tener en cuenta el efecto de los controles actuales y su efectividad.

2.3 Calificación del nivel de riesgo atribuible a cada uno de los factores.

En este apartado se especificará la clasificación empleada en la calificación del nivel de riesgo atribuido a cada uno de los factores identificados. Dependiendo de la probabilidad y gravedad, los riesgos serán calificados.

3. MÉTODO DE MUESTREO

Tal y como se ha indicado en el apartado anterior, se considera conveniente establecer con carácter general que las verificaciones administrativas se realicen sobre el 100% del gasto declarado en las solicitudes de pago de los beneficiarios, al menos el primer año contable con gasto declarado del Organismo.

No obstante, en posteriores años contables si así lo permite la experiencia acumulada, una vez identificados y analizados los riesgos se procederá a determinar el método de muestreo.



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F

a) Unidad de muestreo.

La unidad de muestreo se determinará en función del ámbito de cada uno de los riesgos que se estén considerando. Al tratarse de operaciones de ejecución directa, la unidad muestral será el beneficiario, la operación, la transacción, los contratos, modificaciones de contratos, contratos SARA/NO SARA, costes, categorías de costes, documentos justificativos de gasto, documentos justificativos de pago...

Se tendrá en cuenta el marco temporal de la unidad de muestreo, identificándose el momento en que deberá revisarse cada uno de los elementos relevantes para asegurar la regularidad del gasto: adjudicación, certificaciones de obra, realidad física de la inversión o su funcionalidad.

b) Intensidad de la muestra en función de los riesgos.

Una vez identificado cada riesgo a cubrir, valorado el mismo, y concretada la unidad de muestreo, se indicará cómo se seleccionarán las muestras. El número o porcentaje de unidades seleccionadas será mayor cuanto mayor sea el nivel de riesgo, poniéndose en práctica el principio de proporcionalidad entre el riesgo a cubrir, y la cobertura en mayor o menor medida del riesgo. Se comenzará con un enfoque prudente y luego se irá reduciendo el porcentaje de verificaciones planificadas cuando se confirme que un área determinada es menos propensa a errores.

c) Criterios de priorización en la selección de la muestra.

Se recogerán los criterios de priorización de unas operaciones frente a otras, quedando dentro de la muestra aquellas operaciones/medidas con riesgo más alto. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios entre otros:

- Operaciones con un presupuesto significativo.
- Naturaleza y complejidad de la operación, tipo(s) de gasto y requisitos legales aplicables.
- Operaciones que ya se habían iniciado antes de la selección o que están a punto de finalizar en el momento de la selección.
- Operaciones aprobadas e iniciadas cerca del final del período de programación.
- Operaciones formadas por múltiples proyectos.
- Ausencia de experiencia de la Autoridad Portuaria en la ejecución de proyectos similares financiados por la UE.
- Anteriores incidencias detectadas en la ejecución de proyectos similares por parte de la Autoridad Portuaria.
- Autoridades Portuarias que hayan obtenido una criticidad alta en alguno de los riesgos de la matriz de la gestión de contratación asociada al PMA.



En el caso de las verificaciones sobre el terreno se tendrán en cuenta factores como los siguientes:

- Operaciones en las que las anteriores verificaciones administrativas de gestión o auditorías han detectado incidencias.
- Operaciones que se espera que finalicen o ejecuten en el ejercicio contable y que no hayan sido verificadas sobre el terreno antes.
- Operaciones con niveles avanzados de ejecución (física/financiera).
- Operaciones con problemas detectados por la AG/OI a través de la supervisión.

d) Alcance de las verificaciones

Las verificaciones tendrán como objeto realizar las comprobaciones oportunas para comprobar que con carácter general:

- Los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado.
- Que el gasto cumple con la legislación (Nacional y de la U.E.), con las condiciones del programa y con las condiciones para el apoyo a la operación.
- Que el gasto declarado por las Autoridades Portuarias ha sido pagado/ que se han cumplido las condiciones para el reembolso.

El procedimiento será la realización de verificaciones administrativas a través de las comprobaciones documentales y verificaciones sobre el terreno mediante visitas a las Autoridades Portuarias.

El alcance de las comprobaciones será aquel que permita cubrir el riesgo identificado, de forma que deberán comprobarse todos aquellos documentos o bien realizar todas las verificaciones in situ que permitan un pronunciamiento sobre el mismo.

En el caso de que haya un número elevado de justificantes, (facturas, nóminas, etc.) se utilizará un método de selección de unos tipos de gasto frente a otros en base a criterios de riesgos; y si el nivel de riesgo fuera análogo para un mismo tipo de gasto, se utilizará un método de muestreo aleatorio.

Los trabajos de control consistirán en el análisis de la información suministrada por las AAPP, la cumplimentación de una serie de documentos de trabajo y de las listas de verificación en las que se exponen de manera detallada todos los requisitos que deberán cumplir las operaciones sobre las que se solicita reembolso.

En dichos documentos de trabajo contará el trabajo realizado, la fecha de su realización, los detalles de la solicitud de reembolso examinada, el importe de los gastos verificados, los resultados de las verificaciones, incluido el nivel general y la frecuencia de los errores detectados, así como una descripción completa de las incidencias detectadas.

Las Autoridades Portuarias remitirán un máximo de dos propuestas de solicitudes de pago al año y una tercera extraordinaria previa aprobación de Puertos del Estado.



Con carácter general las verificaciones administrativas se acompañarán en lo posible con el progreso financiero de las operaciones y las verificaciones sobre el terreno (VT) se materializarán cuando la operación esté ya iniciada en términos de progreso físico y financiero. Si no se hubiesen completado al presentarse la solicitud de reembolso, se realizarán a ser posible antes de que ésta se incluya en una Solicitud de Pago. En todo caso se llevarán a cabo antes de la presentación de las cuentas.

Como consecuencia de la realización de las pruebas citadas, se podrá obtener la información necesaria para la emisión de un Informe de Auditoría, en el que se definirá la identificación, el alcance, el método de control desarrollado, los efectos de este y las observaciones oportunas.

Además, en aquellas actuaciones donde se haya realizado una verificación in situ, se extenderá un Acta de la inspección física de la ejecución de las operaciones informando de su grado de avance, así como de su correcta evolución, o en su caso, las incidencias detectadas.

4. CRITERIOS PARA VALORAR LOS RESULTADOS Y TRATAR LAS INCIDENCIAS

Tal y como se recoge en el documento de “Descripción de funciones y procedimientos de Puertos del Estado como Organismo Intermedio del Programa Plurirregional de España 2021-2027 (PPE)”, cuando se detecten incidencias dentro de las verificaciones, se calificará si éstas son puntuales o sistémicas, indicando en todo caso el tratamiento otorgado a las mismas.

Cuando se identifiquen errores puntuales, éstos se corregirán, retirando los importes de la propuesta de solicitud de pago. En el caso que se detecten irregularidades con carácter posterior a la declaración de gastos de la Comisión, se procederá a la correspondiente descertificación de los importes afectados por el error.

En el caso que se haya realizado una muestra, se valorará cualquier impacto a nivel de operación, beneficiario o tipo de acción, analizando el alcance del problema y en el caso que se trate de un error sistémico, se ampliará el nivel de verificación en cuanto al volumen de gasto, o bien en el ámbito del beneficiario, del tipo de acción o de cualquier otro. Asimismo, si la detección de errores durante las verificaciones de gestión tuviese como resultado un riesgo superior al esperado y al que se considera tolerable (materialidad fijada por la Comisión: 2%), se ampliará la muestra. Se tomarán las medidas correctoras necesarias para subsanar el error sistémico detectado por el control y minorar el riesgo de que se repitan los errores detectados, acordándose modificaciones en los procedimientos de modo que sean corregidos. Estas medidas quedarán incorporadas en un Plan de Acción que se elaborará al efecto y que incluirá programas específicos de información y formación a las Autoridades Portuarias.

Si se detectan grandes discrepancias entre el análisis de riesgos realizado y el resultado de las verificaciones, se revisará el análisis del riesgo efectuado.



En el tratamiento de incidencias se tendrá en consideración la Decisión de la Comisión Europea 3452 de 14.05.2019 por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública y en concreto las determinaciones del punto segundo de su anexo en el que se describen el tipo de incidencias y los porcentajes de corrección que aplican en cada caso.

5. REVISIÓN DE LA ESTRATEGIA DE VERIFICACIÓN

Esta metodología será objeto de actualización y/o modificación, en la medida que varíen los aspectos que fueron considerados en el análisis inicial, fundamentalmente como consecuencia de los resultados de las verificaciones, de las auditorías o de otros controles o implicaciones horizontales de sospechas de fraude en un caso. Será revisada anualmente, de acuerdo con los resultados y experiencia obtenidos en cada año contable, introduciendo si fuera necesario los ajustes que se precisen e informando de ello a la AG.

6. APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA

El Presidente de Puertos del Estado aprobará la Estrategia de Verificación.

Madrid, noviembre de 2024

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Anexo VIII. Informe de seguimiento.

Fecha:	XX/XX/20XX	Número de Evaluación	
Organo responsable del rendimiento:			
Intervinientes:			
Riesgos y conductas iniciales			
Medidas de control desarrolladas			
Nuevos riesgos y conductas identificados			
Medidas de mejora propuestas:			
Graduación del riesgo inicial			
Graduación del riesgo tras la aplicación de las medidas y control			
Observaciones			

Código seguro de Verificación : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-5e5a-7093-db2a-8c91-8e06-2366-8805-c8d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 14/11/2024 13:24 | NOTAS : F